



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS
PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS
PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL
DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO**

TESIS PRESENTADA POR:

Bach. OSWALDO POMA RODRIGO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

JULIACA - PERÚ
2023



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO
CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS
PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS
PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL
DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO

TESIS PRESENTADA POR:
Bach. OSWALDO POMA RODRIGO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

APROBADA POR EL JURADO REVISOR:

PRESIDENTE : 
DR. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA

PRIMER MIEMBRO : 
MGTR. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA
FERNANDEZ BACA

SEGUNDO MIEMBRO : 
DR. WALTHER MARCELINO NIETO
PORTOCARRERO

ASESOR DE TESIS : 
MGTR. EDWIN OVALLE HUAYLLARA

LINEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PUBLICO-P05



RESOLUCIÓN Nº 210-2023-D/FCJP-UANCV
Juliaca, 24 de abril del 2023.

Vistos: El expediente, **No: CU-41127** presentado por el Bachiller en Derecho **Sr. OSWALDO POMA RODRIGO**, quien solicita fecha para rendir el examen de sustentación de borrador de tesis denominado: **CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO** y, para optar el Título Profesional de Abogado y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, Escuela Profesional de Derecho, concordante con el Reglamento General de Grados y Títulos de la UANCV, es procedente acceder a la petición del interesado.

Y, estando a los dictámenes presentados por los miembros del jurado en el que aprueban el borrador de tesis, el Decano de la facultad, en uso de sus atribuciones conferidas por la ley universitaria 30220, y el Estatuto de la UANCV.

RESUELVE:

Primero.- El jurado declara **APTO** por tanto debe señalarse lugar, día y hora para la sustentación del borrador de tesis, en forma presencial del Bach. **Sr. OSWALDO POMA RODRIGO**, para optar el Título Profesional de Abogado, el mismo que se llevará a cabo el próximo **08 de mayo del 2023 a las 8:00 a.m.** en el Salón de Grados de esta facultad.

Segundo.- Designar como Jurados, para la evaluación de examen de sustentación de tesis referido, Integrado por los siguientes Docentes:

Presidente:

Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Asesor:

Mgtr. EDWIN OVALLE HUAYLLARA

Tercero.-La Comisión de Grados y Títulos de la Facultad, Secretaría Académica y Administrativa quedan encargadas del cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



c.c
Archivo
JRQZ/jahr



RESOLUCIÓN N° 604 -2022-D/FCJP-UANCV-J

Juliaca, 26 de agosto del 2022.

VISTOS: El Expediente N° CU-8957 presentado por (el),(la) Bach. **OSWALDO POMA RODRIGO**, quien solicita la aprobación del Borrador de Tesis Titulado: **CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL DE LA PROVINCIA DEL COLLAO**, para optar título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, y el Reglamento de Grados y Títulos de la facultad de Derecho, la Comisión de Grados y Títulos ha designado el jurado pertinente, el mismo que está integrado por:

Presidente : Dr. JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA
Primer Miembro : Mgtr. MIGUEL ANGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Segundo Miembro : Dr. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO

Que, el jurado dictaminador ha emitido el dictamen favorable para que dicho Borrador de Tesis pueda ser aprobado por resolución.

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la FACULTAD de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: **APROBAR** el **BORRADOR DE TESIS** titulado: **CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL DE LA PROVINCIA DEL COLLAO**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **REVISIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL **Mgtr. EDWIN OVALLE HUAYLLARA**.

TERCERO: DISPONER que, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.c.Arch.

JRQZ/jahr


UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
OFICINA DE INVESTIGACIÓN
JAVIER ROMULO QUISPE ZAPANA

**RESOLUCIÓN N° 452A-2019-D-FCJP**

Juliaca, 18 de julio del 2019..

VISTOS:

El dictamen de aprobación del proyecto de investigación de fecha 17 de julio del 2019, para optar el título profesional de ABOGADO.

CONSIDERANDO:

Que, las facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica profesional. Integrado por profesores, estudiantes y graduados, gozan de autonomía de gobierno en lo académico, económico y administrativo de acuerdo a la Ley y al Estatuto Universitario de nuestra primera Casa Superior de Estudios;

Que, el (la) **Bach. OSWALDO POMA RODRIGO**, quien solicita la aprobación del proyecto de Tesis Titulado: CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL DE LA PROVINCIA DEL COLLAO, para optar título profesional de ABOGADO.

Que, al haberse cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento Interno de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y la Directiva N° 004-2019-UANCV-OI/ Oficina de Investigación de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

Que, el Comité de Investigación dio su opinión Técnica sobre la evaluación del proyecto de Tesis, el mismo que ha emitido el dictamen favorable para que dicho proyecto pueda ser aprobado por Resolución;

Que, la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho, nomino como **ASESOR DE TESIS**: al Mgtr. **EDWIN OVALLE HUAYLLARA, y;**

Estando, el informe favorable de la Comisión de Grados y Títulos, en concordancia con el reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y modificatoria. Resolución de Institucionalización 1287-92-NAR. D.L N° 739 y el estatuto de la UANCV, al Decano de la Facultad de Derecho.

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el **PROYECTO DE TESIS** titulado: CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL DE LA PROVINCIA DEL COLLAO. Presentado por el (la) **Bach. OSWALDO POMA RODRIGO**; de conformidad a lo establecido con el Reglamento de la Unidad de Investigación con fines de obtención de Grados Académicos y Títulos Profesionales, y el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho, se dispone su **EJECUCIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER, como ASESOR DE TESIS: AL Mgtr. **EDWIN OVALLE HUAYLLARA**.

TERCERO: DISPONER que, la Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad y las secretarías académicas y administrativa, quedan encargados del cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO

INFORME DE ORIGINALIDAD

18%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

7%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.uancv.edu.pe Fuente de Internet	3%
2	www.inei.gob.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Andina Nestor Caceres Velasquez Trabajo del estudiante	2%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	repositorio.unjbg.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	www.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
7	1library.co Fuente de Internet	<1%




METADATOS COMPLEMENTARIOS



Título de la tesis	
CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PUBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL DE LAS PROVINCIA DE EL COLLAO	
Datos de autor	
Nombres y apellidos	OSWALDO POMA RODRIGO
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	29729766
URL de ORCID	https://orcid.org/0009-0000-9038-0630
Datos de asesor	
Nombres y apellidos	MGTR. EDWIN OVALLE HUAYLLARA
Tipo de documento de identidad	DNI
Número de documento de identidad	01322586
URL de ORCID	https://orcid.org/0000-0002-4755-5914
Datos del jurado	
Presidente del jurado	
Nombres y apellidos	DR. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	01324996
Miembro del jurado 1	
Nombres y apellidos	MGTR. MIGUEL ÁNGEL TOMAYCONZA FERNANDEZ BACA
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23874671



Miembro del jurado 2	
Nombres y apellidos	DR. WALTHER MARCELINO NIETO PORTOCARRERO
Tipo de documento	DNI
Número de documento de identidad	23945399
Datos de investigación	
Línea de investigación	DERECHO PUBLICO-P05
Grupo de investigación	No aplica.
Agencia de financiamiento	Sin financiamiento
Ubicación geográfica de la investigación	<p>Edificio: Comunidades campesinas de El Collao País: Perú Departamento: Puno Provincia: El Collao</p>  <p>Latitud: 16°05'07"S Longitud: 69°38'13"O https://maps.app.goo.gl/5r9RVQkRQJjqRi796</p>
Año o rango de años en que se realizó la investigación	Agosto 2019 – Diciembre 2020
URL de disciplinas OCDE	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.00
	Derecho https://purl.org/pe-repo/ocde/ford#5.05.01



Dr. Fredy Chalco Vargas
DIRECTOR
UNIDAD DE INVESTIGACIÓN
FAC CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS



DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD Y RESPONSABILIDAD

Yo OSWALDO PDMA RODRIGO, identificado con DNI Nro. 29729766 en mi condición de egresado de:

- Escuela Profesional
- Programa de Segunda Especialidad,
- Programa de Maestría o Doctorado

DERECHO

informo que he elaborado el/la Tesis o Trabajo de Investigación, Trabajo Académico denominada:

CONTRAVENCION DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO.

Asesorado por: MGTR. EDWIN OVALLE HUAYLLARA

Es un tema original.

Declaro que el presente trabajo de tesis es elaborado por mi persona y **no existe plagio/copia** de ninguna naturaleza, en especial de otro documento de investigación (tesis, revista, texto, congreso, o similar) presentado por persona natural o jurídica alguna ante instituciones académicas, profesionales, de investigación o similares, en el país o en el extranjero.

Dejo constancia que las citas de otros autores han sido debidamente identificadas en el trabajo de investigación, por lo que no asumiré como tuyas las opiniones vertidas por terceros, ya sea de fuentes encontradas en medios escritos, digitales o Internet.

Asimismo, ratifico que soy plenamente consciente de todo el contenido de la tesis y asumo la responsabilidad de cualquier error u omisión en el documento, así como de las connotaciones éticas y legales involucradas.

El incumplimiento de lo declarado da lugar a responsabilidad del declarante, en consecuencia; a través del presente documento asumo frente a terceros, la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez y/o la Administración Pública toda responsabilidad que pueda derivarse por el trabajo final presentado. Lo señalado incluye responsabilidad pecuniaria incluido el pago de multas u otros por los daños y perjuicios que se ocasionen.

Juliaca 30 de setiembre de 2023


Firma del Asesor
(obligatoria)


Firma del Estudiante
(obligatoria)



Huella



DEDICATORIA

A mi madre por ser el ejemplo de vida y a mi familia por su apoyo incondicional.



AGRADECIMIENTO

“La tierra es de quien la trabaja”.

Emiliano Zapata Salazar



INDICE

INDICE	i
RESUMEN	vi
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I	1
EL PROBLEMA	1
1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA	1
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
1.2.1. Problema general	5
1.2.2. Problemas específicos	5
1.3. EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	6
1.4. OBJETIVOS	7
1.4.1. Objetivo general	7
1.4.2. Objetivos específicos	7
1.5. HIPÓTESIS	8
1.5.1. Hipótesis general	8
1.5.2. Hipótesis específicas	8
1.6. VARIABLES E INDICADORES	8
1.6.1. Variable independiente	8
CAPÍTULO II	10
EL MARCO TEÓRICO	10
2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN	10
2.2. BASES TEÓRICAS	11
2.2.1. La Propiedad	11



2.2.1.1. Definición	11
2.2.1.2.El dominio con relación a la propiedad.....	12
2.2.1.3.Características del dominio	12
2.2.2. El Derecho De Propiedad.....	13
2.2.2.1.Definición	13
2.2.2.2.Marco constitucional	13
2.2.2.3.Marco legal	14
2.2.2.4.Garantía institucional del derecho de propiedad	14
2.2.2.5.Contenido del derecho de propiedad	15
2.2.3. El Territorio O Propiedad Comunal	15
2.2.3.1.Territorio comunal	15
2.2.3.2.La comunidad campesina	18
2.2.3.3.Tierras comunales y el derecho de propiedad en el código civil.....	20
2.2.3.4.Ejercicio de la propiedad colectiva	22
2.2.3.5.El territorio comunal y la compraventa	23
2.2.4. Inscripción registral	27
2.2.4.1.Sistemas registrales de inscripción	27
2.2.4.2.El registro de propiedad	29
2.2.4.3.El registró de propiedad y sistema declarativo francés	30
2.2.4.4.Sistema registral peruano	32
2.2.5. Sistema Francés Declarativo O De La Unidad Del Contrato.....	33
2.2.5.1.Definición	33
2.2.5.2.Fundamento del sistema francés	33
2.2.5.3.Bases del sistema francés	34
2.2.6. Sistema Francés Declarativo Y La Propiedad Comunal	34



2.2.6.1.Sistema declarativo para la propiedad comunal	34
2.2.6.2.Trasferencia del territorio comunal	35
2.2.7. Parcelas Y El Territorio Comunal	38
2.2.7.1.Registro formal del padrón de la comunidad	38
2.2.7.2.Autonomía en el uso y libre disposición de sus tierras	39
2.2.7.3.Derecho de posesión y propiedad de los comuneros	40
2.2.7.4.Problema	41
2.3. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ANÁLISIS	42
CAPÍTULO III.....	44
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	44
3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA.....	44
3.3. POBLACIÓN	45
3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN	45
3.5. FUENTES DE INVESTIGACIÓN	46
3.5.1. Fuentes primarias.....	46
3.5.2. Fuentes secundarias	46
3.6. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.7. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	47
3.7.1. Sistematización de la información	47
CAPÍTULO IV	48
ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	48
4.1. INTRODUCCIÓN	48
4.2. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS A NIVEL NACIONAL	49



4.2.1. Número total de comunidades campesinas censadas, según departamento.49

4.2.2. Población de las comunidades campesinas censadas, según departamento.51

4.3. RESULTADOS GENERALES DEL CENSO I COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS A NIVEL NACIONAL.....52

4.4. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS POR ENTIDAD PÚBLICA QUE LAS RECONOCE, SEGÚN PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO AL QUE DECLARARON PERTENECER, 201754

4.5. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS RECONOCIDAS, POR TENENCIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DE SUS TIERRAS, SEGÚN PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO AL QUE DECLARARON PERTENECER, 201756

4.6. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS CON CONFLICTOS POR TIERRAS, POR PERSONA O ENTIDAD CON QUIÉN TIENE CONFLICTOS, SEGÚN PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO AL QUE DECLARARON PERTENECER, 201758

4.7. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS POR PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO A LOS QUE HAN DECLARADO PERTENECER EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.....60

4.8. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS POR PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE PUNO.....62

4.9. SITUACIÓN DE LAS TIERRAS EN LAS COMUNIDAD CAMPESINAS EN LA PROVINCIA DEL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.....66



4.10. COMUNIDADES CAMPESINAS POR ENTIDAD PÚBLICA QUE LAS RECONOCE, PROVINCIA Y DISTRITO.	68
4.11. COMUNIDADES CAMPESINAS POR TENENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE SUS TIERRAS, PROVINCIA Y DISTRITO.	70
4.12. COMUNIDADES CAMPESINAS POR INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DE LAS TIERRAS EN REGISTROS PÚBLICOS, PROVINCIA Y DISTRITO.	72
4.13. COMUNIDADES CAMPESINAS POR PERSONA O ENTIDAD CON QUIÉN TIENE CONFLICTOS POR TIERRAS, PROVINCIA Y DISTRITO.....	74
4.14. COMUNIDADES CAMPESINAS POR PERSONA O ENTIDAD CON QUIÉN TIENE CONFLICTOS POR TIERRAS, PROVINCIA Y DISTRITO.....	77
4.15. COMUNIDADES CAMPESINAS POR PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFRONTAN, PROVINCIA Y DISTRITO.	79
CONCLUSIONES	80
SUGERENCIAS.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
INFORMATOGRAFÍA	89
APÉNDICE	91



RESUMEN

El objetivo de esta tesis es examinar la vulneración de los derechos de propiedad de las personas derivada de la inscripción de tierras comunales en la provincia de El Collao en los Registros Públicos. La preocupación más destacada gira en torno al ejercicio de los derechos de propiedad por parte de los miembros de una comunidad campesina. Estos derechos permiten a las personas utilizar de forma independiente y confidencial parcelas de tierra que les han sido asignadas oficialmente por sus respectivos órganos rectores. Esta conclusión se deriva de los resultados del Censo de Comunidades Campesinas de 2017 realizado por el INEI.

De acuerdo con la Ley 26505, tienen derecho a la propiedad comunal quienes dentro de la comunidad posean los documentos requeridos. Esto implica que las personas tienen la autoridad para ejercer influencia sobre sus tierras, lo que incluye el poder de vender, gravar, alquilar o realizar cualquier otra actividad en tierras comunales. Estas tierras se consideran una forma de propiedad privada según el código civil, aunque las regulaciones específicas pueden variar según la comunidad. Al hacerlo, eliminan los territorios comunales, convirtiéndolos en pequeñas parcelas individuales. A los plebeyos ya no se les llama tales sino más bien parcelaros. La comunidad sólo sigue existiendo de manera declarativa u oficialmente documentada, pero sin áreas comunales.

Sin embargo, a pesar de contar con la documentación necesaria para acreditar la propiedad de los predios, los representantes comunitarios, incluido el presidente de la junta comunal y otras autoridades gubernamentales, desconocen los derechos de propiedad y posesión de los propietarios al realizar



el proceso de registro, a pesar de que Son conscientes de que el territorio comunal está dividido.

Como resultado, se violan los derechos de propiedad de los miembros de la comunidad. Esto se debe a que estos inmuebles, que han sido debidamente divididos y cuentan con títulos de propiedad individuales, no deben ni pueden inscribirse como territorio comunal en los Registros Públicos. Hacerlo crearía inseguridad jurídica para los propietarios.

Palabras Clave: Derecho propiedad comunidad.



ABSTRACT

What is sought with this thesis called: "Contravention of the property right of persons by registration in Public Registries as communal territory of the province of El Collao"; The objective is to highlight the noteworthy matter of property rights within a peasant society. These rights enable community members to independently and privately utilize specific areas of land that have been officially allocated to them by their separate authorities, following legal procedures and the notion of self-governance. This conclusion is derived from the results of the 2017 Census of Peasant Communities carried out by the INEI.

According to this argument, community members who possess the necessary documentation have the legal right to communal property. They can freely utilize their lands (known as communal territory) in accordance with Law 26505. This includes the ability to sell, mortgage, lease, or engage in any other activity involving communal lands. These lands are considered a type of private property under the civil code, although specific regulations may vary among different communities. By designating some areas as non-communal and dividing them into smaller plots, the communal territories become diminished and lose their significance. The community merely continues to exist in a symbolic or officially recorded fashion, without any actual communal territories surviving.

However, even though they have the required papers to show their ownership of the plots, the community officials knowingly register the land without acknowledging the legitimate title and possession of the partners, despite the fact that the common territory is divided into chunks. This has been thoroughly confirmed and officially reported to the President of the community board and other government officials.

Keywords: Community property law.



INTRODUCCIÓN

La constitución regula y delimita el derecho a la propiedad, abarcando tanto los derechos y autoridades, como también los deberes y responsabilidades del propietario. Esto se hace para satisfacer las necesidades sociales y el bienestar de la comunidad. Sin embargo, es crucial reconocer que este derecho no es ilimitado, sino más bien limitado. El artículo 923 del Código Civil regula el derecho en cuestión. Define específicamente la propiedad como la autoridad legal para utilizar, disfrutar, transferir y hacer valer la propiedad sobre un objeto. Es imperativo participar en esta actividad de una manera que promueva el bienestar general del grupo y se adhiera a los límites establecidos por el sistema legal.

El artículo proporciona claramente una definición legal de propiedad, que sirve como una representación significativa del derecho actual. Otorga autoridad integral sobre los activos, incluida la capacidad de disponer de ellos. En otras palabras, el propietario tiene la capacidad de renunciar legal o físicamente a la propiedad del inmueble.

La norma fundamental reconoce a las comunidades campesinas, otorgándoles legitimidad jurídica y estatus legal. Dentro de este marco particular, una comunidad campesina posee autogobierno en su estructura, trabajo colectivo, utilización y gestión de sus territorios. La Asamblea General, compuesta por todos los miembros elegibles de la comunidad enumerados en el registro comunal, tiene el mayor poder dentro de las comunidades campesinas. Además, como lo establece el artículo 8 de la Ley N° 26505, las Comunidades Campesinas tienen la libertad de seleccionar su forma de



organización social preferida mediante acuerdo mayoritario en la Asamblea, sin estar obligadas a cumplir ningún requisito administrativo preexistente.

Sin embargo, el ejercicio del derecho a la propiedad comunitaria no está completamente exento de conflictos y desafíos, ya que surgen muchas cuestiones y razones. Es importante mencionar que, a medida que pasa el tiempo y más personas se mudan a la ciudad, la Ley N° 26505 otorga ciertas facultades a los comuneros. Según el artículo 11 de esta ley, los comuneros pueden vender, hipotecar, arrendar o realizar cualquier otra acción sobre tierras comunales, siempre que sea aprobado por los comuneros.

Un problema común surge cuando la mayoría de las comunidades dividen sus tierras compartidas en parcelas más pequeñas y emiten "certificados de posesión" o "títulos de propiedad" a sus miembros. Dentro de una comunidad rural, estos certificados tienen una credibilidad significativa ya que reflejan con precisión la realidad reconocida y respetada de la membresía de la comunidad, la propiedad de las parcelas, el tamaño y los límites.

Esta investigación examina si se están vulnerando los derechos de propiedad de las personas mediante la inscripción de tierras comunales en los Registros Públicos de la provincia de El Collao. La principal pregunta que surge es si el procedimiento de registro resulta en una violación de los derechos de propiedad de los individuos. Además, a medida que se desarrolle la investigación, habrá otras consultas individuales que serán atendidas.

Además, su objetivo principal es demostrar la vulneración de los derechos de propiedad de las personas resultantes de la inscripción de tierras comunales en los Registros Públicos de la provincia de El Collao.



De igual manera, con idénticos objetivos específicos: Aportar evidencia que sustente la afirmación de que la inscripción de territorio comunal en los Registros Públicos de la provincia de El Collao atenta contra el derecho de propiedad de las personas. Evaluar en qué medida se está produciendo la infracción de los derechos de propiedad debido a este registro. Además, examinar las repercusiones de este incumplimiento sobre los derechos de propiedad de las personas físicas residentes en la provincia de El Collao.

Este libro se estructurará en cuatro capítulos diferenciados: al primer capítulo, titulado "El Problema", le seguirá el segundo capítulo, titulado "Marco Teórico". El tercer capítulo se titulará "Metodología de la Investigación" y el capítulo final se titulará "Análisis e Interpretación de Resultados".

Al igual que cualquier tarea, incluirá los hallazgos que se hayan realizado y las recomendaciones relevantes. Por último, la cita bibliográfica, la informática y los apéndices.



CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

1.1. EXPOSICIÓN DE LA SITUACIÓN PROBLEMÁTICA

El principio central de nuestro sistema legal reconoce y regula el derecho a la propiedad, abarcando una gama de derechos individuales, así como los deberes y obligaciones correspondientes que están prescritos por la ley, en consonancia con los valores o intereses de la sociedad. A cada tipo de propiedad se le asigna un propósito distinto o ventaja social que pretende cumplir. El ejercicio del derecho a la propiedad está supeditado a restricciones legislativas para lograr la concordancia.

El concepto jurídico que subyace al derecho que vamos a estudiar se especifica en el artículo 923 del Código Civil. La propiedad se refiere al poder legal que otorga los derechos de utilizar, obtener placer, transferir y hacer cumplir el control sobre un artículo. Es vital participar en actividades que estén en consonancia con el bienestar colectivo y respeten los límites legales. Esta regla introduce la noción de propiedad, que es sin duda el más primordial de todos los derechos legales relacionados con cosas tangibles. Esta frase no es absoluta, sino relativa, en lo que respecta al concepto de derechos de propiedad. Se cree que los derechos de



propiedad son la autoridad más completa y unificada sobre un objeto, siendo uno de los poderes la capacidad de disponer del objeto, ya sea por medios legales o físicos.

Sin embargo, la existencia jurídica y la identidad de las Comunidades Campesinas están expresamente establecidas en la Constitución. Según la Ley, tienen total autonomía sobre cómo se constituyen, participan en los asuntos comunitarios, utilizan sus propiedades y toman decisiones en materia empresarial, administrativa y económica. El máximo órgano de gobierno de las comunidades campesinas es la Asamblea General. Este grupo lo componen todos los miembros de la comunidad calificados que hayan completado su debida inscripción en el registro comunal. Las Comunidades Campesinas pueden elegir el tipo de organización empresarial que deseen por mayoría de votos en la Asamblea, según lo establece el artículo 8 de la Ley N° 2605. No están obligadas a cumplir obligaciones administrativas previas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos deja claro que, respecto de las Comunidades Campesinas, "territorio" se refiere a todas las tierras y recursos naturales que los pueblos indígenas han explotado históricamente. Esto abarca no sólo las viviendas donde viven sino también el lugar real donde participan en actividades relacionadas con la cultura. Para garantizar el control y protección de las tierras comunitarias, es necesario que las comunidades campesinas estén oficialmente inscritas en los Registros Públicos. El acto que puede registrarse se denomina inscripción. Para brindar apoyo económico al territorio comunitario, es necesario que se inscriban oficialmente en el registro público.



Con el tiempo, han entrado en juego factores adicionales, incluida la migración de personas a la ciudad. Además, la Ley N° 26505 otorga ciertas facultades, como se describe en el artículo 11. Por ejemplo, en el contexto de la investigación, la ley estipula que cualquier enajenación, gravamen, arrendamiento u otra acción relacionada con tierras comunales debe ser aprobada por la asamblea general. con un mínimo de dos tercios de todos los miembros de la comunidad votando a favor. Es decir, ellos como titulares de la comunidad pueden disponer solo por el voto de la asamblea sin que necesariamente puede estar inscrito el territorio comunal, sino solo que vasta que la comunidad esté inscrita en el registro en el libro de personas jurídicas.

Sin embargo, en realidad, la mayoría de las comunidades dividen sus tierras comunales en parcelas más pequeñas y emiten un documento llamado "certificado de posesión" a sus miembros. Este documento les otorga la propiedad compartida de una parcela específica, mientras que la comunidad campesina conserva el derecho de propiedad, que puede ser reconocido o no por una agencia gubernamental. El certificado de posesión, en el contexto de una comunidad campesina, es un documento muy creíble que representa fielmente la realidad conocida y reconocida de los comuneros. Proporciona información sobre su membresía en la comunidad, las parcelas de tierra específicas que poseen, el tamaño de estas parcelas y sus límites.

De ese modo, dejando insubsistente los territorios comunales, convirtiéndolo en pequeñas parcelas, llamándose a partir de ahora, ya no comuneros sino parceleros, solo quedando y persistiendo en el tiempo la



comunidad solo de manera enunciativa o formalmente inscrito, pero sin territorios comunales. Sin embargo, los representantes de la comunidad, llámese el presidente de la directiva comunal y demás autoridades de gobierno, conscientes de que el territorio comunal se encuentra parcelado proceden a realizar la inmatriculación sin respetar el derecho de la propiedad y posesión de los parceleros.

El problema actual surge porque los representantes ya han inscrito o están en proceso de inscribir los lotes en los Registros Públicos, sin contar con las calificaciones necesarias o cumpliendo con los criterios para ser considerados un área comunitaria. Se trata de la infracción del derecho de propiedad privada por parte de personas o propietarios de terrenos como consecuencia de la inscripción de territorios comunales en los registros públicos de la provincia de El Collao. Las restricciones impuestas a la propiedad y al derecho de propiedad son indicativas de esta situación; por ejemplo, existen normas estrictas sobre el uso, arrendamiento y venta de terrenos propiedad de miembros de la comunidad como garantía. El Estado necesita un documento particular de la Comunidad para poder ejecutar un proyecto en propiedad comunitaria. Este acuerdo, que reconoce que el lugar donde se llevará a cabo el proyecto estatal será clasificado como terreno público, funciona como un acuerdo comunitario. Cuando un miembro de la comunidad cuestiona la validez de estos certificados de posesión, el poder judicial a menudo los rechaza, limitando la autoridad de las comunidades para administrar y disponer de sus activos como mejor les parezca.



El problema actual tiene varias dimensiones y ramificaciones. Si bien se habla de un registro de parcelas dentro de las comunidades, en la realidad es esencialmente ineficaz. Por tanto, es imperativo que cualquier acto de posesión o propiedad de facto se base en un fundamento más oficial y legítimo. El Libro de Trama Comunitario, que sirve como documento original que establece el derecho de posesión y requiere legalización, el material está diseñado con un patrón e impreso de manera que cualquier manipulación se hace inmediatamente perceptible.

Con la informalidad que se viene manejando este tema, posibilita a los dirigentes comunales hacer cualquier conducta en desmedro de los propios comuneros. El presente problema requiere ser tratado de inmediato.

1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.2.1. Problema general

¿Es una violación al derecho de propiedad de las personas que la provincia de El Collao registre territorio comunal?

1.2.2. Problemas específicos

¿Qué justifica el alegato de que la inscripción de tierras comunales en los registros públicos de la provincia de El Collao viola los derechos de propiedad de los pueblos?

¿En qué medida la inscripción de tierras comunales en los registros públicos de la provincia de El Collao ha resultado en vulneración de los derechos de propiedad de las personas?

¿Cuáles son las consecuencias de la vulneración de los derechos de propiedad de las personas derivada de la inscripción de tierras comunales en los registros públicos de la provincia de El Collao?

1.3. EXPOSICIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Del desafío planteado y de las metas establecidas, podemos inferir su significativa importancia, tanto en términos de avance académico como institucional.

Esta es una herramienta útil para determinar casos en los que se han vulnerado los derechos de propiedad de las personas, fuera del alcance del derecho civil y las garantías constitucionales. Utiliza los tres poderes del placer, la disposición y la pretensión para describir estas transgresiones. La propiedad es el derecho legal irrestricto a poseer, usar y gobernar algo con la excepción de las limitaciones impuestas por la ley.

Al finalizar el proyecto, podremos determinar cuántas comunidades rurales han registrado de manera fraudulenta propiedades individuales como territorio comunitario. Este trámite, que generalmente se denomina registro, implica realizarlo. Primera inscripción de la propiedad en los registros públicos. Con esta inscripción se inicia el proceso de creación de una Partida Registral de propiedad de la Comunidad Campesina. Como resultado, se registran formalmente propiedades separadas o previamente independientes.

Debido a que pertenece a un derecho básico –más precisamente, el derecho a la propiedad– este asunto es importante. También es un derecho genuino, lo que implica que su portador tiene control inmediato y directo

sobre algo y que los demás tienen que respetarlo. Este derecho es oponible a toda persona, lo que lo distingue de los derechos de crédito u obligación que sólo son oponibles al deudor.

En última instancia, los resultados de la investigación serán valiosos para todos los profesionales del derecho, a partir de este trabajo, se contará con un material bibliográfico más para cualquier consulta sobre este tema, así de esa forma despertando más inquietudes entre los investigadores para profundizar en las investigaciones sobre el tema al que hacemos alusión.

1.4. OBJETIVOS

1.4.1. Objetivo general

Utilizar los registros públicos de la provincia de El Collao para mostrar cómo se han violado los derechos de propiedad de las personas al registrar tierras comunales.

1.4.2. Objetivos específicos

Sírvanse proporcionar pruebas que respalden la afirmación de que los derechos de propiedad de las personas en la provincia de El Collao son violados por el registro de áreas comunales en los registros públicos.

Determinar en qué medida la inscripción de la provincia de El Collao como territorio comunitario en los Registros Públicos está generando vulneración del derecho de propiedad de las personas.

Conocer las consecuencias de la vulneración del derecho de propiedad de las personas derivada de la inscripción de las áreas comunales en los registros públicos de la provincia de El Collao.



1.5. HIPÓTESIS

1.5.1. Hipótesis general

La contravención que se viene dando al derecho de propiedad de los particulares, es porque las comunidades campesinas representados por sus presidentes vienen registrando en los Registros Públicos como territorio comunal, sin advertir que dichas propiedades ya están independizadas o parceladas.

1.5.2. Hipótesis específicas

La justificación principal es que, como estas propiedades son de propiedad privada y están divididas en parcelas separadas, y muchas veces están ocupadas, no se les debe exigir su inscripción como territorio común en los Registros Públicos.

La inscripción de tierras comunales en los Registros Públicos de la provincia de El Collao viola significativamente los derechos de propiedad de las personas.

El registro de tierras comunales en la provincia de El Collao ha tenido un impacto en los derechos de propiedad y posesión de las personas.

1.6. VARIABLES E INDICADORES

1.6.1. Variable independiente

Contravención del derecho de propiedad de las personas.

Indicadores

- Derecho de propiedad.
- Derecho real.
- Interés privado de la propiedad.



- Bienes inmuebles.
- Atributos de la propiedad.

Variable dependiente

Inscripción en registros públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao.

Indicadores

- Comunidad campesina.
- Territorio comunal.
- Inscripción de propiedad comunal.
- Registro de personas jurídicas.
- Límites y limitaciones de la propiedad.



CAPÍTULO II

EL MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE INVESTIGACIÓN

Como antecedente a la presente tesis contamos con algunos trabajos desarrollados referido al tema, los mismos que son los siguientes:

Existen varias investigaciones sobre diversas disputas por tierras, incluidas cuestiones relacionadas con el reconocimiento, la protección y la reforma agraria de la tierra. Sin embargo, muy pocos estudios se centran en examinar los aspectos legales de la propiedad individual de parcelas familiares. (Bosa, 2017).

La organización comunal ha preservado efectivamente costumbres ancestrales relacionadas con la agricultura, la ganadería y las actividades tradicionales. Estas costumbres también han sido adoptadas y practicadas por residentes en otras ciudades dentro y fuera del país.

La gobernanza del clan familiar está determinada por las decisiones y propuestas presentadas por el colectivo. Las reglas son sugeridas por el clan familiar y pueden ser autorizadas en una asamblea comunitaria. Según Rodríguez (2016), algunos pueblos indígenas utilizan la táctica de confiar



en sus afiliaciones de clan para ejercer control sobre las reuniones comunitarias.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. La Propiedad

2.2.1.1. Definición

El autor sostiene que la propiedad es un derecho fundamental de los individuos, pero reconoce que el legislador tiene la autoridad para imponer restricciones a este derecho. Sin embargo, estas limitaciones deben justificarse por su alineamiento con el interés social y el bien común, y deben ser de naturaleza proporcionada y lógica (Gonzales, 2003, p. 406).

Además, cabe mencionar que la propiedad se refiere al derecho que otorga a un individuo la mayor autoridad sobre un objeto. Esencialmente, les permite poseer exclusivamente todos los beneficios que el objeto pueda proporcionar (Alessandri y Somarriva, 1974, p. 135). A diferencia de otras opciones que simplemente brindan un empoderamiento limitado.

Según Gonzales (2006), la propiedad es exclusiva, lo que significa que elimina o ignora cualquier otro derecho sobre los bienes, a menos que específicamente sea otorgado por el propietario. La página 173 contiene la información relevante. La exclusividad del poder jurídico de una persona se demuestra por su control directo e inmediato sobre algo, permitiéndole beneficiarse plenamente de ello en un sentido jurídico. Este poder puede oponerse a un sujeto pasivo universal. (Rojina, 2008, páginas 78 y 79).

Es crucial resaltar que los derechos de propiedad deben ejercerse con estricto apego a la ley. La propiedad abarca tanto los activos físicos



como los no físicos que una persona tiene derecho a poseer y utilizar de conformidad con la ley (Alvear, 2011, pp. 357-359).

2.2.1.2. El dominio con relación a la propiedad

Desde el punto de vista jurídico, la palabra "propiedad" puede considerarse sinónimo de "dominio", postura que también respalda el código civil según lo establece el artículo 923. Desde esta perspectiva, se puede decir que propiedad y dominio son sinónimos y no ninguna distinción entre ellos.

Castán, citado por Molinario (1995), sostiene que no existen diferencias de tamaño o naturaleza entre propiedad y dominio. La frase "propiedad" pertenece al concepto económico y legal, mientras que el término "dominio" a menudo denota propiedad o control sobre cosas físicas en un entorno tecnológico. En pocas palabras, existiría una correlación entre género y especie.

La propiedad se refiere al derecho legal de un individuo a poseer, usar, disfrutar y disponer de un bien determinado y actual para su propio beneficio, considerando también el bien común. Este derecho otorga al propietario un poder único y absoluto sobre el inmueble en cuestión (Alvear, 2011, pp. 357-359).

2.2.1.3. Características del dominio

El dominio tiene varios atributos esenciales. En primer lugar, es un derecho inherente que crea un vínculo directo y exclusivo entre el propietario y la propiedad. Además, es un derecho inherente que otorga al poseedor control total para usar, disfrutar y renunciar a la posesión. En tercer lugar, se trata de un derecho exclusivo que excluye cualquier otro derecho sobre

la propiedad. Por último, es perpetuo, ya que no se extingue por el mero uso.

2.2.2. El Derecho De Propiedad

2.2.2.1. Definición

El derecho de propiedad puede definirse como la autoridad jurídica que otorga a un individuo la capacidad de usar, disfrutar, transferir y hacer valer la propiedad sobre un objeto... En consecuencia, el propietario tiene el derecho y la obligación de utilizar personalmente el bien, beneficiándose así de sus productos y rendimientos, siempre y cuando estas acciones se ajusten a las normas legales y sirvan al mayor bienestar de la sociedad.

2.2.2.2. Marco constitucional

El derecho a la propiedad está reconocido jurídicamente como un derecho individual y protegido por la inviolabilidad del Estado, según lo establecido en los incisos 8) y 16) de los artículos 2 y 70°.

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

(...)

8. "...así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto.

(...)

16. A la propiedad y a la herencia.

(...)

Artículo 70.- El Estado ofrece una garantía para ello. Se implementa de acuerdo con el bienestar colectivo y dentro de los límites del marco legal. Las personas están protegidas contra la confiscación de sus bienes, excepto en casos de seguridad nacional o necesidad pública, según lo determine la ley. En tales casos, las personas tienen derecho a recibir una

compensación monetaria completa, que incluye la reparación de cualquier posible daño causado. Existe un procedimiento legal en el Poder Judicial para impugnar la valoración del inmueble que el Estado ha especificado en el proceso de expropiación.

2.2.2.3. Marco legal

El artículo 920 del código civil establece legalmente el derecho a la propiedad como un derecho subjetivo. También se reconoce como una salvaguarda institucional, según lo estipulado en el artículo 70, mediante el cual el Estado garantiza su inviolabilidad de la siguiente manera: El artículo 923 se refiere a un segmento específico de un documento o norma jurídica. Propiedad denota la jurisdicción legal que otorga a las personas el privilegio de usar, disfrutar, transferir y reclamar la propiedad de un artículo. Es imprescindible actuar conforme al bienestar común y dentro de los límites establecidos por la ley..

2.2.2.4. Garantía institucional del derecho de propiedad

El carácter institucional de este carácter puede inferirse del artículo 70, que establece que el Estado asegura y salvaguarda la inviolabilidad de los bienes, aunque no sea considerado un derecho básico. Esta disposición es un mecanismo constitucional destinado a ofrecer protección específica a una institución jurídica. Recibe una protección jurídica competente y excepcional. La Constitución puede proporcionar una salvaguarda institucional para garantizar que el Estado cumpla con éxito su deber de defender y proteger mediante la legislación.

De manera similar, se reconoce ampliamente que, a nivel procesal, está relacionado con el derecho a iniciar procedimientos legales y el

derecho a un trato justo conforme a la ley (incluidas todas las protecciones esenciales). En cualquier disputa, el proceso legal es el método más adecuado para resolver cualquier ambigüedad sobre la propiedad.

2.2.2.5. Contenido del derecho de propiedad

Desde una perspectiva constitucional y legal, se define como la facultad legal que confiere a una persona el derecho a usar, disfrutar, transferir y reclamar la propiedad de un bien. Por lo tanto, el propietario tiene derecho a utilizar personalmente su propiedad, obtener sus beneficios y resultados, y determinar su propósito o estado de manera que se alinee con sus propios intereses, siempre y cuando estas acciones sean acordes con el bienestar de la sociedad y cumplan con límites legales. Además, el propietario tiene la capacidad de reclamar su propiedad si alguien la ha tomado indebidamente.

2.2.3. El Territorio O Propiedad Comunal

2.2.3.1. Territorio comunal

A. Definición

La definición de propiedad comunal o territorio comunitario carece de una definición definitiva, aunque se han realizado varios intentos. Sin embargo, el marco presentado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007 es ampliamente reconocido y reconocido a escala mundial. Los párrafos 25 a 30 de la declaración de la ONU de 2007 mencionan específicamente los beneficios comunales.

En efecto, esta definición debe alinearse con la definición legal trazada en la Ley General de Comunidades Campesinas N° 24656,



específicamente en sus artículos 7 al 10. Es importante resaltar que el territorio comunal no está sujeto a embargo, no puede adquirirse por prescripción, y no puede ser transferido a otra parte. Sin embargo, existen determinadas circunstancias en las que el territorio comunal podrá ser transferido, pero sólo con el consentimiento de sus miembros, y sólo en casos de necesidad y utilidad públicas.

Las tierras comunes, según las define el Common Good Institute (2016), son sistemas de gobernanza de la tierra que se basan en la propiedad compartida. A escala mundial, entre dos mil y tres mil millones de personas adquieren y mantienen sus derechos a través de estos mecanismos.

Una comunidad campesina puede poseer una región geográfica, ya sea con un reclamo legítimo de propiedad o sin él. El territorio incluye tanto las áreas pobladas de la comunidad como los territorios que están históricamente vinculados a sus actividades sociales, económicas y culturales. Esto incluye lugares sagrados, regiones boscosas utilizadas para el crecimiento y salvaguardia de la flora y la fauna, así como áreas designadas para la construcción de barcos, la caza, la pesca y la agricultura.

B. Fundamento convencional del territorio comunal

El territorio comunitario está defendido principalmente por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en particular en su artículo 21, que se refiere explícitamente a él. 1. Cada individuo tiene derecho a utilizar y disfrutar de sus propios bienes. La Ley tiene la facultad de priorizar el interés social por encima del uso y placer de determinadas



cosas. 2. No se podrá privar a ninguna persona de sus bienes, a menos que reciba una remuneración justa, en aras del beneficio público o del interés social, y en las situaciones y procedimientos previstos por la ley.

3. Debería prohibirse legalmente la práctica de cobrar tasas de interés excesivas, conocida como usura, así como cualquier otra forma de aprovechamiento de una persona por otra.

La importancia singular de la propiedad de la tierra para los pueblos indígenas y tribales surge de su papel en el fomento del desarrollo cultural, el bienestar espiritual, la preservación de la identidad y la subsistencia económica de estas poblaciones. El derecho al territorio abarca el uso y cumplimiento del derecho natural. Además, está estrechamente vinculado a nociones de dignidad y derechos fundamentales como la vida, la salud, la educación, el agua, etc. (Comisión Internacional de Derechos Humanos).

Los pueblos indígenas poseen derechos colectivos que comprenden su reconocimiento y capacidad para gobernarse a sí mismos. Estos derechos se extienden más allá de los derechos humanos fundamentales e incluyen derechos a la propiedad, regiones, idiomas, culturas, religiones y otros componentes que constituyen la propia identidad. Sin embargo, estos derechos son vulnerables a violaciones tanto por parte del gobierno como de entidades privadas.

C. Fundamento Constitucional del territorio comunal

El artículo 89 de la más alta norma jurídica de nuestra nación reconoce y garantiza la inviolabilidad, inexpugnabilidad, intransferibilidad e integridad del territorio nacional, en particular respecto de los grupos



campesinos e indígenas. Esto asegura que estas comunidades tengan la propiedad permanente de sus tierras.

Según la legislación 24657, en particular en su artículo 2, el territorio comunal se define como compuesto por las tierras ancestrales de la comunidad, las tierras obtenidas mediante la legislación común y agrícola, y las tierras otorgadas para la reforma agraria. Las tierras originales incluyen tanto las explotaciones que ahora son propiedad de la Comunidad, incluidas las regiones desocupadas, como las designadas explícitamente en sus títulos.

2.2.3.2. La comunidad campesina

A. Definición

Las comunidades son entidades sociales que consisten en relaciones muy unidas dentro del grupo. Sirven como entidades estructuradas para el trabajo y la productividad, fomentando la unidad y el intercambio mutuo entre los hogares miembros. Estos grupos mantienen deberes comunitarios históricos y tradiciones de ayuda recíproca entre sus miembros (Mamani, 2016, p. 83).

Las comunidades campesinas se definen como grupos de interés público que tienen existencia y personería jurídica conforme a la Ley General de Comunidades Campesinas, identificada específicamente con el número 24656. Estas comunidades están constituidas por familias que viven y ejercen autoridad sobre un determinado territorio. Estas comunidades están vinculadas a través de vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, que se manifiestan a través de la propiedad colectiva de la tierra, el trabajo colaborativo, la asistencia



recíproca, la toma de decisiones democrática y la ejecución de actividades que involucran a varios sectores. Los objetivos principales de estas comunidades son mejorar el bienestar de sus miembros y contribuir activamente al desarrollo de la nación. La información anterior se refiere a la Ley N° 24656 sancionada en el año 1992.

El Instituto de Defensa Legal afirma que para establecer de manera concluyente la existencia de una comunidad cultural indígena se deben cumplir dos criterios esenciales: el criterio objetivo, que implica la identificación de la lengua, y el criterio subjetivo, que implica la autoidentificación de la comunidad. Toda entidad individual o colectiva. El Instituto de Defensa Jurídica fue creado en 2007.

B. Comunero

Un plebeyo se refiere a un individuo que tiene derechos agrícolas que se comparten con otras personas o propietarios.

Las comunidades son grupos de personas que actúan colectivamente como residentes u ocupantes de un área particular de tierra. Creen que tienen derechos, que se establecen mediante procesos comunitarios legítimos. Estos procedimientos incluyen el reemplazo regular de puestos dentro de la comunidad y la elección de personas que posean las habilidades y habilidades necesarias para la representación gubernamental y comunitaria, junto con deberes administrativos. En medio de líderes comunitarios.

Los campesinos son agricultores que residen en zonas rurales y que priorizan la agricultura de subsistencia y la cría de ganado para el bienestar de su familia en lugar de buscar ganancias financieras. Se



dedican a la producción con el fin de intercambiar bienes y servicios, entregando cualquier exceso de recursos a un grupo socialmente influyente. El trabajo de Wolf de 1978, como se señala en la investigación realizada por Robert y Wilder en 2014.

El estudio de Fernández de 2004 investiga las comunidades agrícolas contemporáneas, con un énfasis específico en su condición actual y los cambios en las regulaciones que las afectan. Las comunidades campesinas son entidades agrarias en las que los miembros de la comunidad poseen conjuntamente los campos. El nivel de significación estadística, como lo muestra el valor p , es 45.

En cuanto al artículo 5 de la Ley General de Comunidades Campesinas, se define como comuneros a las personas naturales que nacen en la comunidad, son descendientes de miembros de la comunidad existentes o aquellos que han sido asimilados a la comunidad. Poseer la cualificación necesaria y poder integrarse perfectamente. Se les otorga la oportunidad de utilizar los productos y servicios que brinda la comunidad de acuerdo con las normas establecidas en el Estatuto y los acuerdos alcanzados en la Asamblea General. Además, los miembros de la comunidad que cumplen con los requisitos necesarios tienen el privilegio de votar y postularse para cargos comunitarios, así como participar activamente en las Asambleas Generales expresando sus opiniones y emitiendo votos.

2.2.3.3. Tierras comunales y el derecho de propiedad en el código civil

Según el artículo 923 del código civil, la propiedad se define como la facultad de usar, disfrutar, transferir y hacer valer derechos sobre una cosa.



Es importante realizar esta actividad de manera que promueva el bienestar general del grupo y se apegue a las normas establecidas en el Decreto Legislativo N° 295 de 1984.

La propiedad es la última y más importante forma de derecho legal, creando un vínculo directo entre el propietario y la propiedad. Otorga al propietario autoridad total sobre la propiedad, permitiéndole usarla, disfrutarla, transferirla y hacer valer sus derechos sobre ella. De manera similar, los miembros de una Comunidad Campesina ejercen control sobre sus propiedades, que se consideran territorio colectivo. Sin embargo, es importante señalar que esta acción no es caótica, sino que debe cumplir con ciertas formalidades señaladas en la Ley 26505, específicamente en el artículo 11. Según este artículo, cualquier enajenación, tributación, arrendamiento u otras actividades que involucren tierras comunales deberá ser aprobado por una asamblea general. Esta aprobación requiere que un mínimo de dos tercios de todos los miembros de la comunidad voten a favor.

La Ley otorga la autoridad para ejercer derechos de propiedad en áreas comunes, según lo especificado por el código civil. Estos derechos están sujetos al interés social y a las limitaciones que marca la Ley.

Los miembros de la comunidad dentro del área comunal tienen la autoridad de ejercer derechos de propiedad de acuerdo con criterios universalmente aceptados para todos los individuos. El objetivo de esta acción es proteger y preservar el legado cultural y tradicional de la comunidad, tal como lo establece el Código Civil. Según el artículo 136 de la Constitución, las tierras comunales poseen ciertas características. Estos



territorios son inalienables, lo que indica que no pueden ser transferidos a otra ubicación. También son inalienables, es decir, no pueden perderse ni reclamarse en el transcurso del tiempo. Además, estos territorios no están sujetos a expropiación, salvo que concurren ciertas circunstancias previstas en la Constitución Política del Perú. Según el Decreto Legislativo N° 295 de 1984, las tierras que se poseen mediante reconocimiento y registro comunitario deben considerarse propiedad comunal.

"Como se ha observado, a los propietarios se les concede una amplia libertad, pero esta libertad está sujeta a limitaciones legales". (Mamani, 2016).

2.2.3.4. Ejercicio de la propiedad colectiva

La práctica de la propiedad comunal tiene una larga historia, razón por la cual existen las comunidades. Dentro de una comunidad, la propiedad colectiva se expresa de varias maneras. Por lo tanto, existen métodos de propiedad familiar tanto cuasiprivados como intensivos en diversas áreas laborales, como huertos y parcelas irrigadas. Además, hay tierras que son administradas por la comunidad en medida limitada, como áreas en barbecho y rotación de cultivos, que pueden o no ser administradas por la comunidad. Además, existen áreas específicas destinadas específicamente al uso comunitario, como pastos de pastoreo. Los derechos familiares y comunitarios coexisten, aunque en continua lucha.

La comunidad cuenta con tierras que son asignadas a sus miembros, mediante un conjunto de protocolos internos. La estructura de propiedad consta de un propietario colectivo, que es toda la comunidad, y propietarios individuales, que son responsables de sus propias familias y

son cada uno de los miembros de la comunidad. Sin embargo, este acuerdo genera problemas relacionados con la propiedad, la regulación legal y la gestión interna (Mamani, 2016, p. 108).

2.2.3.5. El territorio comunal y la compraventa

A. La compraventa

1. Cuestión previa

Un contrato es un acuerdo jurídicamente vinculante en el que dos o más partes dan su permiso para establecer, controlar, alterar, transferir o terminar relaciones jurídicas relacionadas con la propiedad (Alterini, 1999, p. 9).

Un contrato es un tipo específico de acuerdo. Según González (2006), el acuerdo se refiere al acuerdo de dos o más voluntades sobre una cosa, con la intención de producir consecuencias jurídicas como crear, modificar, transferir o extinguir responsabilidades. En consecuencia, los bienes gananciales también pueden transferirse a otra persona.

2. El contrato de compraventa como medio de transferencia

El contrato de compraventa, cuando se utiliza como método de transferencia de propiedad a título privado, puede implicar una carga o ser gratuito. El contrato sirve como documento legal que efectivamente transfiere la propiedad de activos específicos y definidos. (Rojina, 2008, pp. 98 y 90).

Meza (1995) afirma que el contrato de compraventa establece deberes y transfiere propiedad. Sirve como título y medio de adquisición. La fuente citada es Meza (1995), página 72, que aborda el tema inmobiliario.

Los bienes comunes pueden venderse mediante un contrato de compraventa que se rige por las normas previstas en el código civil.

3. Definición

González (2006) proporciona una definición comúnmente reconocida de venta como acuerdo contractual cuando una parte, denominada vendedor, se compromete a transferir la propiedad de un bien a otra parte, conocida como comprador, quien se compromete a pagar un determinado precio en forma monetaria.

Por lo tanto, el contrato se considera cumplido cuando el vendedor transfiere la propiedad del objeto y el comprador paga el pago pactado (Tarazona, 2012, p. 314).

El enfoque óptimo para la compra y venta, como se especifica para los propósitos de esta investigación, es un acuerdo legalmente vinculante donde una parte se compromete a transferir un derecho tangible proporcionando algo de valor, mientras que la otra parte se compromete a remunerar una cantidad monetaria específica (López , 2000, págs. 9-10).

El análisis comienza con la definición del contrato de compraventa, aspecto fundamental para evaluar su alcance y correlación con los sistemas de transferencia inmobiliaria.

4. Definición legal

Según el artículo 1529 de nuestro Código Civil, el vendedor está obligado a transferir la propiedad de una cosa al comprador, mientras que el comprador está obligado a realizar el pago en moneda. La norma está estipulada en el Decreto Legislativo N° 295 de 1984.



Según Diez (2010), en nuestro ordenamiento civil, la compraventa es un contrato consensual que se establece mediante el simple consentimiento y da lugar a obligaciones (p. 190).

5. La compraventa como contrato con obligaciones

De la Puente (2001) define un contrato como un acuerdo mutuo entre dos o más partes que, dentro de los límites del ordenamiento jurídico, establece, regula, modifica o termina obligaciones financieras entre ellas (p. 39).

Según el artículo 1361 del Código Civil, todo contrato es vinculante porque se basa en la declaración expresa de voluntad. Los contratos crean obligaciones y efectos jurídicos que se derivan del acuerdo. Estos efectos no se basan en las intenciones internas de las partes involucradas, sino más bien en sus intenciones explícitamente declaradas.

6. Objeto del contrato de compraventa

Según la doctrina italiana, mencionada por Galgano y citada por De la Puente (2001), el contrato de compraventa se centra en los beneficios que componen la obligación. No es del todo descabellado equiparar el objeto del contrato con su contenido.

Los beneficios de una venta pueden ser dobles: por un lado, la transferencia de propiedad del bien que se vende y, por otro, el pago del precio acordado. La principal obligación del vendedor es transferir la propiedad, mientras que la principal obligación del comprador es realizar el pago. Así, tanto el artículo como el precio son el foco principal de la venta (De la Puente, 2001, pp. 98 y 99).



7. Características del contrato de compraventa

Avendaño (2013) afirma que el contrato tiene los siguientes atributos: autonomía y primacía, y en algunos casos puede complementarse con una garantía. Es siempre oneroso. Contiene prestaciones recíprocas. Es conmutativo, las partes conocen las cláusulas. Es consensual (p. 91).

B. La compraventa del territorio comunal

Según el artículo 89 de la Constitución, toda comunidad rural tiene existencia jurídica y personalidad jurídica. Esto les otorga el derecho a utilizar y gestionar libremente sus tierras, que no pueden ser reclamadas por nadie salvo en casos de abandono.

La Directiva N° 10-2013-SUNARP-SN regula los procedimientos para el registro de la transferencia de tierras comunales y supervisa la propiedad de acciones y títulos dentro de la comunidad campesina. El apartado 6 del texto examina las actuaciones que podrán documentarse en el registro de la propiedad. Además, según el párrafo 6.8, para realizar actividades tales como venta, gravamen, arrendamiento o cualquier otra actividad en tierras comunales, se requiere el consentimiento de la asamblea. La adquisición de este permiso requiere de votación general, según lo establecido en los numerales 10 y 11 de la Ley N° 26.505. Esta legislación se refiere a la participación de capital privado en actividades económicas, tanto dentro de las fronteras del país como en territorios pertenecientes a comunidades, incluidos campesinos y pueblos indígenas.

Quienes realicen estas acciones, específicamente sus representantes, deberán poseer y demostrar la autoridad para ello. Para

ello se requiere la inscripción previa en los registros de personas jurídicas, donde deberán proporcionar información detallada sobre los atributos físicos del inmueble o inmuebles a enajenar o gravar, de conformidad con la Ley, según se trate de comunidad campesina. Tras una deliberación exhaustiva de la ley, se puede otorgar a la junta la autoridad para transferir activos a un miembro de la junta o a cualquier otro individuo.

Para autorizar la compra y venta de tierras comunitarias se deben cumplir ciertos requisitos establecidos en la Resolución N° 229-2018-SUNARP-TR-T, emitida por el Tribunal de Justicia el 4 de marzo de 2018. El registro ha sido verificado y validado.

2.2.4. Inscripción registral

2.2.4.1. Sistemas registrales de inscripción

A. Antecedentes

Sin duda, el sistema registral no es una institución de ahora sino de larga data, por ello, Escobar (1999), señala que: "Los medios de publicidad inmobiliaria han ido evolucionando con el tiempo, empezando por la entrega de documentos físicos. En épocas más recientes, particularmente en el siglo XII en los países germánicos, el uso del Libro Registro surgió como precursor del Registro de la Propiedad." (p. 34). Especial importancia ha tenido el Registro Alemán en el antecedente inmobiliario registral.

Ahora bien, pues, la publicidad registral ha tenido su origen el derecho hebreo (antiguo testamento desde que Abraham), llegando a Grecia (con diferencias en distintas regiones y ciudades), pasando por Egipto y para arribar finalmente al Derecho Romano con algunas particularidades.



B. Definición

Es bastante claro que se debe contar con un medio o instrumento que ponga en conocimiento a los terceros de la existencia de un derecho real, sin duda, este medio, son los registros, por lo tanto, en este registro se debe de poner en manifiesto todos los derechos reales de transferencia y extinción de la propiedad.

En un primer momento este registro solo era para los bienes inmuebles, sin embargo, ahora, también se extiende a los bienes muebles, como se advirtió anteriormente, esta institución no es de ahora sino de diferentes periodos históricos que fueron sumergiéndose a través de su llamada publicidad inmobiliaria en el derecho registral comparado.

La palabra "Registro de la Propiedad" denota el conjunto de normas reglamentarias que supervisan el establecimiento. Estas regulaciones incluyen una variedad de factores, como la importancia de las inscripciones para establecer o promover derechos de propiedad legítimos, así como las características administrativas y funcionales del Registro. (Mariani, 2004, p. 23).

C. Clases de sistema registrales

1. Sistema registral español

Este es un sistema. Un registro u oficina hipotecaria es un registro de títulos, conocido como registro, que garantiza la ejecución de los títulos registrados y resalta la falta de exigibilidad de los títulos no registrados. Básicamente, la propiedad sufre un cambio en su disposición como resultado del registro. Esto ocurre cuando se registra una venta o gravamen, y luego se hace pública... (Álvarez, 2012, pp. 117-118).



2. Sistema Registral Francés

En materia inmobiliaria, Álvarez (2012) afirma que la transcripción es obligatoria para que todas las transacciones inter vivos que impliquen la transferencia de bienes inmuebles sean jurídicamente vinculantes para otras partes. Por lo tanto, en una situación de doble venta, cuando dos compradores están en disputa, el comprador que completa el proceso de registro obtiene primero la propiedad completa... (p. 125).

En ese sentido, "...solo los títulos inscritos generan protección registral frente a terceros que no inscriben sus transmisiones, ósea su derecho inscrito es oponible y garantiza su derecho frente a terceros" (Tarazona, 2010, p. 152).

3. Sistema Australiano

El sistema proporciona todas las garantías necesarias para el proceso de registro inicial. Sin embargo, es bastante inflexible a la hora de actualizar los hechos o rectificar errores en el registro.

4. Sistema Alemán

Para este sistema, El registro es obligatorio para todas las transacciones o gravámenes sobre bienes inmuebles. El registro es una condición necesaria y oficial para obtener la propiedad de bienes inmuebles y los derechos legales asociados con los bienes inmuebles. (Álvarez, 2012, p. 138).

2.2.4.2. El registro de propiedad

A. Definición

Es una herramienta o método crucial que otorga a la propiedad un título público. Por lo tanto, velar por la limpieza jurídica y física del inmueble, al

mismo tiempo que se genera conciencia de que la comunidad es la legítima propietaria del área.

B. efectos del registro

Gonzales y Álvarez (1950) describen los efectos de la siguiente manera: "El objetivo es establecer el verdadero estado de las propiedades, incluyendo la propiedad y la presencia de gravámenes, con el fin de brindar seguridad a la propiedad y sus activos para los tenedores, y para hacerlos jurídicamente vinculantes frente a terceros." La información se puede encontrar en la página 365.

C. Finalidad del registro

El objetivo Es importante tener información sobre la ubicación de estos activos. Esta información es proporcionada por un sistema que muestra todos los datos relacionados con los bienes registrados. Este sistema sirve como una forma de publicitar los activos y también garantiza que cualquier reclamo legal o embargo sea ejecutable. Si un gravamen no está debidamente documentado, no tendrá ningún efecto legal frente a un tercero. (González y Álvarez, 1950, p. 363).

2.2.4.3. El registró de propiedad y sistema declarativo francés

A. cuestión previa

En cuanto a los métodos tradicionales de adquisición de propiedades, es consciente de la existencia de dos sistemas principales. De la Puente (1993) define dos conceptos: "Separación del contrato" y "la unidad del contrato" (p. 392).

El sistema unitario del contrato se divide en dos partes: el sistema transmisivo y el sistema consensual o espiritista. El sistema transmisivo



establece que el contrato transfiere directamente el efecto del inmueble, eliminando la necesidad de anuncio público de la adquisición del inmueble. En este sistema, el solo consentimiento de las partes es suficiente para establecer los derechos del nuevo propietario. Por otro lado, el sistema consensual o espiritista enfatiza que el comprador se convierte en propietario únicamente mediante el consentimiento de las partes. En este sistema, la autonomía de la voluntad se expresa como factor determinante.

Un método alternativo de clasificación es el sistema de transferencia de doble causa. Este sistema establece que un contrato por sí solo no es suficiente para transferir la propiedad. Requiere tanto un "acto de obligación" o "título" (como un contrato de compraventa) como un "acto de disposición" o "causa próxima" (como la tradición o el registro) para facilitar la transferencia. (Fernández, 1994, página 160). El término "tradición" se refiere a una práctica o sistema jurídico en el que la transferencia de bienes muebles no se completa mediante un contrato únicamente. Más bien, requiere un modo específico de adquisición, conocido como "traditio", que implica la entrega física de la propiedad. La cita para esta información es Gonzales (2003), páginas 505-506.

El Sistema Registral Constitutivo, que no valida la adquisición de inmuebles mediante inscripción en registros públicos. El carácter no validable del contrato y del registro se debe a su interdependencia. Si el contrato se declara nulo, la inscripción automáticamente queda también nula, ya que el destino de la inscripción está ligado al del contrato-título. (González, 2003, páginas 505-506).



Finalmente existe una última subclasificación que es el Sistema de Separación de Contratos (este sistema postula la separación de contratos, es decir, hay dos contratos, uno que produce efectos obligatorios, crea los vínculos de obligación que sirven de base para la transferencia de propiedad; y otro que genera la transferencia de dominio, acompañada de registro (cuando se trata de bienes inmuebles) o entrega (cuando se trata de muebles)" (Vidal, 2014 se divide en el sistema registral de validación constitutiva; basado en la idea; que si bien hay nulidad basada en el contrato-título no significa que se afecte la transmisión del bien) y otro, como el sistema real abstracto (es abstracto porque el acto imperativo anterior no tiene injerencia en la transmisión)- En el proceso de adquisición, existe la concurrencia de un acuerdo abstracto de dos actos jurídicos, el primero contiene la voluntad de las partes de crear un vínculo en virtud del cual una de ellas se obliga a transferir un bien a la otra. La provisión del bien que posibilita la transferencia antes indicada es el segundo rasgo abstracto que se relaciona con un fundamento causal (Gonzales, 2003, pp. 505-506).

2.2.4.4. Sistema registral peruano

El sistema peruano de transferencia de bienes inmuebles está influenciado principalmente por las leyes y prácticas sucesorias francesas, adoptando específicamente el sistema espiritualista o declarativo francés. Según el artículo 949 del Código Civil de 1984, el acto de transferir una determinada propiedad a un acreedor lo convierte automáticamente en propietario, salvo disposición legal específica o acuerdo que establezca lo contrario

(Gonzales, 2003, pp. 505-506). En consecuencia, cabe deducir la adopción de dicho sistema.

Parra (2015) sostiene que bajo nuestro sistema civil, la transferencia de propiedad de un inmueble se produce cuando el acreedor pasa a ser propietario de un determinado bien, salvo que exista un instrumento o acuerdo formal que establezca lo contrario (p. 12).

2.2.5. Sistema Francés Declarativo O De La Unidad Del Contrato

2.2.5.1. Definición

Según este método, se produce una transferencia de propiedad de un inmueble mediante entendimiento y consentimiento mutuos. Se dice que el requisito de entrega de la propiedad se ha cumplido hipotéticamente. En este caso, la tradición significa simplemente conceder al comprador acceso a la propiedad.

En una publicación de blog sobre miscelánea notarial, Carrizales (2013) afirma que el artículo 949 del Código Civil, que creó el sistema de transferencia de bienes inmuebles peruano, es totalmente consensuado. Esto indica que el sistema de transferencias francés (como se le suele llamar) depende enteramente de un acuerdo.

El único medio de transferir la propiedad es la ejecución del contrato; no se requiere inscripción en registro público ni entrega real de la propiedad. Sin embargo, para que el contrato tenga consecuencias jurídicas frente a otras partes, debe estar registrado.

2.2.5.2. Fundamento del sistema francés

La idea fundamental del sistema consensual es que los derechos de propiedad sólo pueden establecerse mediante consentimiento mutuo entre

las partes. Los derechos reales se transfieren bajo este sistema únicamente mediante el contrato, no mediante entrega física. Las transferencias se producen mediante simple consentimiento. En pocas palabras, los bienes inmuebles sólo pueden transferirse con permiso.

Planiol y Ripert (1988) afirman que en este contexto, el comprador asume los roles tanto de propietario como de acreedor. Se convierte en acreedor dentro de la conexión forzosa y en propietario por el mismo motivo. No se necesitan otros requisitos, salvo el mutuo acuerdo de las partes involucradas (p. 111).

2.2.5.3. Bases del sistema francés

El sistema bajo investigación ha sido implementado con base en los siguientes principios: i) el propósito del registro es hacer que terceros sean legalmente exigibles, ii) el registro es específico para personas físicas, iii) todas las transacciones inter vivos deben registrarse, iv) el registro no validar títulos inválidos, v) los registros sean accesibles a los interesados. (Vidal, 2016).

El sistema francés difiere del sistema romano en términos de títulos y modales. Se basa únicamente en el consenso y se considera suficiente para la compra de propiedades. En este sistema, la responsabilidad del vendedor es proporcionar al comprador la propiedad total y real de la propiedad. De hecho, la propiedad de la propiedad es del comprador.

2.2.6. Sistema Francés Declarativo Y La Propiedad Comunal

2.2.6.1. Sistema declarativo para la propiedad comunal

Dado que la eficacia de este sistema se basa en la declaración de un derecho que se originó fuera del Registro y se incluye en el título o

documento presentado, indicando su existencia, transmisión, modificación o extinción, los bienes comunales no están exentos de la aplicación de este sistema declarativo; más bien debe aplicarse en todos sus sentidos (Carrizales, 2013). El propio título del contrato confiere los derechos relativos a los bienes comunes, no el acto de inscripción.

Según un post realizado por Ardilez (2014) en su blog Partenón, el enfoque declarativo es muy flexible ya que permite al comprador obtener la propiedad al instante y sin tarifas ni requisitos. También encontramos defensores del paradigma anterior dentro de la teología actual.

La aplicación del derecho de publicidad, por otra parte, varía en el sentido de que "... el registro es necesario para hacer valer la propiedad frente a terceros". Como lo demuestra la aceptación del concepto de competencia entre acreedores, nuestra nación ha adoptado este sistema, típico de países como Francia e Italia. (Mendoza, 2009).

2.2.6.2. Tránsito del territorio comunal

A. Cuestión previa

No hay una uniformidad en denominar a la propiedad comunal, unos prefieren llamar territorio, en tanto otros, propiedad. Ahora bien, lo adecuado sería con fines de este trabajo es denominar territorio, El término "espacio geográfico" se refiere al área física que está asociada a una persona o un grupo. Territorio comunitario es otro término para el área propiedad de comunidades rurales (Cavero, 2019).

Sin embargo, las comunidades campesinas son reconocidas como organizaciones legítimas y tienen presencia legal, como lo establece el artículo 89 de la Constitución peruana. También tienen la libertad de utilizar



y disponer de sus tierras como quieran. Las comunidades campesinas están obligadas según los tratados internacionales de la nación a inscribirse en los registros públicos para proteger sus tierras comunitarias. La inscripción es el proceso de inscripción de una propiedad en los registros públicos, el cual se requiere para proteger el área comunal. (SUNAP, 2016).

B. Inmatriculación

"La inmatriculación se refiere a la inscripción inicial de la propiedad en los Registros Públicos." A través de esta inscripción se inicia un Registro Registral de la propiedad de la Comunidad Campesina (SUNARP, 2016). Es necesario que se aporte lo siguiente: La resolución sustentatoria y el título de propiedad se reciben de la Dirección Regional Agraria. Una demarcación territorial. El plan, junto con un informe descriptivo, ha sido creado y aprobado por las autoridades correspondientes. El plan debe especificar claramente el estado de propiedad de los diferentes sitios, incluidos aquellos que son propios, transferidos para su uso y designados como áreas protegidas.

Antes de registrar nuestros derechos de propiedad, es necesario primero obtener el reconocimiento de nuestra comunidad campesina como persona jurídica en los Registros Públicos.

C. Inscripción del territorio comunal

1. Competencia

De acuerdo al numeral 6 de la directiva N° 10-2013-SUNARP-SN, que establece que las áreas pertenecientes a comunidades campesinas deberán inscribirse en el registro de propiedad de las oficinas registrales, se deberá expedir el acta de inscripción. En concreto, la competencia para



tramitar esta materia corresponde a la oficina registral del lugar, salvo que incluya varias oficinas registrales, en cuyo caso se elaborará un informe técnico.

2. Requisitos

Respecto al registro del territorio comunitario, los documentos requeridos además de los mencionados anteriormente son los siguientes: a) Los documentos de demarcación, que hayan sido firmados tanto por la comunidad que pretende titularse como por sus comunidades vecinas reconocidas oficialmente, así como por los autorizados. oficial; b). Deberán observarse los procedimientos legales y los criterios literales. Se refiere a lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento del Registro de la Propiedad. c) Plan Integral de la Comunidad Campesina aprobado oficialmente por la autoridad competente; c) Informe descriptivo autorizado por el funcionario competente.

De manera similar, la presencia o ausencia de un catastro (un documento que contiene información catastral) determina la ubicación de las propiedades. En zonas con catastro, las propiedades se identifican mediante un certificado de información catastral. En los lugares sin catastro, los inmuebles se identifican mediante un certificado de catastro negativo emitido por las autoridades correspondientes, junto con un plano perimetral y memoria descriptiva del inmueble.

Según la Ley N° 29320, la regulación para la formalización de la propiedad informal, específicamente en su disposición complementaria segunda, anteriormente exigía a las Comunidades Campesinas presentar un certificado que acreditara que sus tierras no estaban ocupadas



informalmente para poder registrar los actos de enajenación. Sin embargo, este requisito ha sido abolido por el Decreto Legislativo 1449. En otras palabras, las Comunidades Campesinas ya no están obligadas a acreditar que sus propiedades, para ser inscritas en los registros públicos, no incluyen tierras ocupadas informalmente.

3. Datos del asiento de inscripción

El asiento registral para la inscripción del territorio comunitario incluirá los datos señalados en el artículo 13 del Reglamento de Inscripción del Registro de la Propiedad, así como los siguientes aspectos: a) La ubicación geográfica del departamento, provincia y distrito. Si el territorio comunitario o propiedad a inscribir está situado en varios distritos, se deberán indicar los nombres de dichos distritos. Además, el modo de adquisición debe especificarse de acuerdo con las pautas descritas en las secciones 6.2.1, 6.2.2 o 6.2.3 de esta directiva.

2.2.7. Parcelas Y El Territorio Comunal

2.2.7.1. Registro formal del padrón de la comunidad

Para que las parcelas se desarrollen dentro de la comunidad agrícola, las comunidades deben proporcionar a su junta directiva reconocimiento legal para garantizar que las parcelas cumplen con todas las leyes y regulaciones aplicables. El procedimiento de registro ante el Estado constó de cuatro pasos secuenciales: 1) inscripción en el registro público de la Junta Directiva; 2) registro del Estatuto de la comunidad campesina; 3) crear un registro unificado de propiedad comunal; y 4) registrar y registrar formalmente el padrón de comuneros (Diez, 2017, p. 53).



Según esta interpretación, la Elección de Representantes también podría incluirse en el registro de personas jurídicas. Las comunidades campesinas deben inscribir formalmente a sus representantes en el Registro de Personas Jurídicas y elegirlos de conformidad con sus procedimientos legales habituales. Esto permitirá a la comunidad llevar a cabo acuerdos con otras partes o asumir obligaciones contractuales.

Entre los documentos necesarios se encuentran la decisión de reconocimiento original de la Dirección Regional de Agricultura del Gobierno Regional y la verificación de la inscripción en el registro administrativo del organismo correspondiente.. Esto último sólo es necesario si en la resolución de reconocimiento no se especifican los datos registrales. Además, es recomendable aportar copia autenticada del acta que confirme la ratificación de la legislación y el nombramiento de la primera junta comunitaria.

2.2.7.2. Autonomía en el uso y libre disposición de sus tierras

Las comunidades rurales poseen tierras que pueden ser utilizadas para explotación individual por familias o para explotación comunitaria por miembros de la comunidad. Según el derecho civil se consideran propiedad privada, aunque puede haber diferencias según la localidad.

Estas áreas han sido reservadas para el disfrute y satisfacción de cada miembro de la comunidad. Los peces de los ríos y lagos, así como de las praderas de las colinas, suelen considerarse recursos en las sociedades andinas común, sin embargo, puede haber pequeñas diferencias y, a menudo, se comparte con propiedades familiares. Como es el caso



posibilitar la agricultura comunal y a la vez, distribuyendo obligaciones y derecho (como la posesión) para familias que quieren aprovecharlas.

Finalmente. La autonomía constituye en que la comunidad puede otorgar a favor de sus comuneros las tierras para su uso y disfrute, con la posibilidad de dividir en pequeñas parcelas a favor de los mismos.

2.2.7.3. Derecho de posesión y propiedad de los comuneros

El ejercicio del control de los comuneros sobre el territorio comunal está determinado principalmente por la posesión, que se refiere a la relación de facto con la propiedad. Esta relación conlleva consecuencias jurídicas, conocidas como hechos jurídicos, que surgen de la manifestación externa del comportamiento humano. Como poseedor, uno tiene derecho a retener, continuar, transferir, defender y reclamar la posesión, independientemente de que exista un título legal.

Las comunidades campesinas entregan un documento de "certificado de posesión" a sus comuneros, en el que se establece la propiedad de una parte de las parcelas y se les otorga membresía en la comunidad. El certificado de posesión, en el contexto de una comunidad campesina, es un documento muy creíble que representa fielmente la realidad reconocida y aceptada por los miembros de la comunidad. Proporciona información sobre su membresía, las parcelas de tierra específicas que poseen, el tamaño de estas parcelas y sus límites.

Está asegurado de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Comunidades Campesinas y la Constitución.



2.2.7.4. Problema

En realidad, se observa que la mayoría de las comunidades organizan sus tierras comunales dividiéndolas en parcelas más pequeñas. Luego, los comuneros reciben un documento llamado "certificado de posesión o título de propiedad", que les otorga la propiedad de una parcela específica. Sin embargo, la comunidad aún conserva el derecho general a la tierra, aunque esto puede o no ser reconocido oficialmente por una agencia gubernamental. Por tanto, los comuneros se convierten en propietarios individuales de sus parcelas, mientras que la propiedad comunal existe sólo formalmente y corresponde a las parcelas de propiedad de sus miembros.

El certificado de posesión o título de propiedad dentro de una Comunidad Campesina es un documento altamente creíble que representa fielmente la realidad reconocida y respetada de los miembros de la comunidad. Proporciona información sobre su membresía, las parcelas que poseen, sus tamaños y sus límites.

De ese modo, dejando insubsistente los territorios comunales, convirtiéndolo en pequeñas parcelas, llamándose a partir de ahora, ya no comuneros sino parceleros, solo quedando y persistiendo en el tiempo la comunidad solo de manera enunciativa o formalmente inscrito, pero sin territorios comunales. Sin embargo, sabiendo que las tierras comunitarias han sido divididas, los representantes de la comunidad –el presidente de la junta comunal y otros funcionarios del gobierno– continúan y completan el proceso de registro sin tener en cuenta los derechos de propiedad y posesión de los propietarios de las parcelas.



El problema actual surge de la inscripción por parte de los representantes de las parcelas, ya terminadas o solicitadas, en los registros públicos a pesar de no cumplir con los requisitos para ser calificadas como tierras comunitarias. El asunto que nos ocupa se refiere a la vulneración del derecho de propiedad privada de personas o propietarios de terrenos derivada de la inscripción de territorios comunales en los registros públicos de la provincia de El Collao.

Las limitaciones al derecho de propiedad y posesión son evidentes en esta circunstancia, ya que existen estrictas prohibiciones sobre actividades como vender, alquilar y utilizar como garantía terrenos propiedad de un miembro de la comunidad. Para llevar a cabo un proyecto en tierras comunales, el Estado debe obtener un acuerdo específico de la Comunidad, en el que la Comunidad se compromete a transferir la propiedad del área al Estado. El Poder Judicial a menudo ignora la legitimidad de estos certificados de posesión cuando disputan con otro miembro de la comunidad, socavando así la autonomía de las comunidades en la gestión y disposición de sus bienes.

2.3. DEFINICIÓN DE CATEGORÍAS DE ANÁLISIS

a) Propiedad. El término "poder directo inmediato" describe la autoridad que se aplica inmediatamente a un objeto, permitiendo a su propietario disponer de él como quiera, sujeto únicamente a las limitaciones establecidas por la ley.

b) Registros Públicos. El organismo gubernamental encargado del registro de bienes, información y actividades pertinentes al



funcionamiento de las personas jurídicas es la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos o Sunarp.

- c) Publicidad Registral.** El método seguro de informar a terceros sobre las actividades y derechos inscritos en los Registros Públicos.
- d) Comuneros.** Son las personas que tienen su membresía comunitaria formal inscrita en el Registro de Miembros de la Comunidad.
- e) Acta.** Es un registro de las decisiones tomadas por la Junta Directiva o la Asamblea General. Se recopilan detalles sobre la conferencia, incluido su desarrollo, desarrollo y finalización.
- f) Bienes Inmuebles.** Son todos aquellos que no pueden desplazarse, o sea que no puede ser trasladado de un lugar a otro.
- g) Parcela.** Parcela de terreno, extraída de una superficie mayor, que puede utilizarse para diversos fines. El término "parcela" se utiliza a menudo en el ámbito de la planificación urbana.



CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

El diseño de la presente investigación es mixto: - Cualitativa y - Cuantitativa)

3.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA

Los métodos generales empleados en este contexto incluyen métodos científicos, así como razonamiento inductivo, deductivo, abductivo y dialéctico. De manera similar, en la investigación jurídica, métodos específicos como la argumentación jurídica (utilizada para compensar la ausencia de evidencia cuantitativa), la interpretación dogmática (que implica comprender el derecho en términos de los conceptos teóricos que componen su sistema integrado), el análisis sociológico funcional (que reconoce que el sistema contiene conceptos que no pueden definirse basándose únicamente en la experiencia y la verificación), y el análisis económico de la ley (destinado a maximizar los beneficios y minimizar los costos) se utilizan comúnmente.



3.3. POBLACIÓN

A diferencia del muestreo estadístico que se utiliza en la investigación cuantitativa, el muestreo cualitativo no posee el mismo nivel de rigor. El investigador puede elegir los proyectos de muestra que tienen el potencial de ofrecer el mayor rendimiento teórico mediante el uso de muestreo estadístico cualitativo.

Es la provincia de El Collao, que se ubica en la Región Puno, en cuanto a su población. Para esta indagación se utilizará la base de datos del INEI, la teoría jurídica, la jurisprudencia, el material legislativo y hechos que se hayan recopilado de la realidad social. Y como muestra será un número de 50 comunidades campesinas en la provincia de El Collao, pertenecientes a la Oficina Registral de Puno verificadas en la encuesta realizada por el INEI en el año 2017 I Censo de Comunidades Campesinas.

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

Generalmente se acepta que las técnicas son los métodos o instrumentos que utiliza e idea el investigador para adquirir la información que requiere.

Para adquirir y analizar la información esencial se tienen en cuenta las diferentes técnicas metodológicas, tácticas y de análisis documental. Además, se realizarán trabajos de laboratorio en bibliotecas públicas y privadas. Se utilizará la ficha de análisis documental y el uso de fichas de recogida de datos bibliográficos.



3.5. FUENTES DE INVESTIGACIÓN

En razón a que las fuentes son hechos o documentos a los que acude el investigador para obtener la información.

Se recurrirá a las:

3.5.1. Fuentes primarias

Esta investigación ha utilizado los hallazgos generados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), la institución autorizada responsable de supervisar el Sistema Estadístico Nacional. El INEI ofrece como parte de su programa de difusión el Directorio Nacional de Comunidades Originarias y Campesinas. Este directorio representa el resultado del I Censo de Comunidades Campesinas, realizado como parte de los Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas.

Para completar este trabajo se van a realizar entrevistas, observaciones y la creación de un archivo documental.

3.5.2. Fuentes secundarias

Es una colección de literatura curada y relevante. La investigación ha incluido material escrito de muchas fuentes, como libros, publicaciones periódicas, ensayos, periódicos, conferencias, seminarios e informes de expertos. Esto se ha hecho para garantizar que el estudio se base en una base teórica y conceptual sólida y completa.

Este material se recopilará mediante el uso de datos bibliográficos, publicaciones, experiencia profesional y resúmenes. Aquellas que se desarrollarán cumpliendo con los requisitos metodológicos actualmente vigentes.



3.6. TIPOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación es fundamentalmente de tipo:

Jurídico – propositivo

Jurídico – explicativo

Jurídico – descriptivo

3.7. TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Una vez finalizado el trabajo de laboratorio y concluido el análisis de la documentación de observación, se ha elegido la información que se buscaba.

3.7.1. Sistematización de la información

La información acopiada, seleccionada y finalmente almacenada por medio de las fichas documentales, ha sido trasladada a una PC o computadora, utilizando el programa de Microsoft Office Word 2016.

En consecuencia, se efectuó la redacción del trabajo de investigación jurídica.



CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

4.1. INTRODUCCIÓN

Debido al progreso de la investigación y la tecnología, particularmente en el campo de las ciencias jurídicas, la información ahora se concentra en bases de datos (sistemas informáticos y tecnologías de la información) en lugar de estar dispersa. Se define como la recopilación organizada de registros, datos o información mantenida en sistemas informáticos.

Para realizar este estudio, los investigadores accedieron al sitio del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). El INEI es la autoridad de control del Sistema Estadístico Nacional y tiene un programa de distribución que abarca el Directorio Nacional de Comunidades Originarias y Campesinas. Este directorio es una recopilación de datos obtenidos del III Censo de Comunidades Nativas y I Censo de Comunidades Campesinas. Estos censos se realizaron como parte de los Censos Nacionales de 2017, a saber, el XII Censo de Población, el VII Censo de Vivienda y el III Censo de Comunidades Indígenas. Para verificar esta información, puede acceder al siguiente enlace:
<http://censos2017.inei.gob.pe/publicaciones/>.

4.2. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS A NIVEL NACIONAL

4.2.1. Número total de comunidades campesinas censadas, según departamento.

Cuadro N°1

Departamento	Número de comunidades campesinas censadas	
	Absoluto	%
Total	6 682	100,0
Amazonas	59	0,88
Ancash	381	5,40
Apurímac	522	7,81
Arequipa	112	1,68
Ayacucho	704	10,54
Cajamarca	112	1,68
Cusco	989	14,50
Huancavelica	672	10,06
Huánuco	318	4,76
Ica	13	0,19
Junín	456	6,82
La Libertad	134	2,01
Lambayeque	29	0,43
Lima	291	4,35
Loreto	184	2,45
Madre de Dios	1	0,01
Moquegua	76	1,14
Pasco	107	1,60
Piura	142	2,13
Puno	1 352	20,24
San Martín	4	0,06
Tacna	46	0,69
Ucayali	38	0,57
Provincia de Lima ¹⁾	3	0,04
Región Lima ²⁾	288	4,31

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas 2017.



Interpretación

El Censo Comunitario de 2017 examinó un total de 6,682,00 comunidades. Las comunidades están situadas en las regiones Sierra, Costa y Selva, distribuidas en 23 ciudades o departamentos: Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali.

De los departamentos que presenta un número considerable es el departamento Puno con (1 352 00) comunidades campesinas; en tanto, los otros departamentos representan la otra cantidad restante.

En ese sentido, el número de comunidades campesinas censadas hacen un total de 6 682 00 hasta la fecha, datos oficiales establecidos según el INEI. En el caso particular del departamento de Puno, hay un número total de 1 352 00 Comunidades Campesinas que al mismo tiempo representa el 20,24% del 100% total de nivel nacional.

4.2.2. Población de las comunidades campesinas censadas, según departamento.

Cuadro N° 2

Departamento	Número de comunidades campesinas censadas	Población	
		Absoluto	%
Total	6 682	3 020 502	100,00
Amazonas	59	57 111	1,89
Áncash	361	192 278	6,37
Apurímac	522	178 333	5,90
Arequipa	112	33 155	1,10
Ayacucho	704	199 327	6,60
Cajamarca	112	88 777	2,94
Cusco	969	296 541	9,82
Huancavelica	672	232 992	7,71
Huánuco	318	195 805	6,48
Ica	13	2 716	0,09
Junín	456	301 562	9,98
La Libertad	134	104 430	3,46
Lambayeque	29	142 066	4,70
Lima	291	130 202	4,31
Loreto	164	35 656	1,18
Madre de Dios ^{1/}	1	93	0,00
Moquegua	76	10 649	0,35
Pasco	107	55 790	1,85
Piura	142	439 078	14,54
Puno	1 352	312 173	10,34
San Martín	4	842	0,03
Tacna	46	7 330	0,24
Ucayali	38	3 596	0,12
Provincia de Lima ^{2/}	3	615	0,02
Región Lima ^{3/}	288	129 587	4,29

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas 2017.

Interpretación

Según los resultados del XII Censo de Población y del VII Censo de Vivienda realizados en 2017, la población total en las 6.682 aldeas rurales es de 3.020.502 personas.

De esta población censada, a nivel departamental, es Puno el que presenta un mayor porcentaje del (10,34%) cuya población se encuentra distribuida en 1 mil 352 comunidades cuya población asciende 312, 173 mil personas, en ese sentido, al mismo tiempo representa el 10.34% del 100% total de la población comunal a nivel nacional.

4.3. RESULTADOS GENERALES DEL CENSO I COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS A NIVEL NACIONAL

Cuadro. N° 3

El censo de 2017 registró a las comunidades campesinas en función de su adscripción a una federación u organización representativa, específicamente según el grupo indígena u originario con el que se identificaban.

Pueblo indígena u originario	Total de comunidades campesinas censadas		Afilación a alguna organización o federación				No declarado	
			Sí		No			
			Absoluto	%	Absoluto	%		
Total	6 682	100,0	940	14,1	5 627	84,2	115	1,7
Achuar	2	100,0	-	-	2	100,0	-	-
Aimara	576	100,0	65	11,3	505	87,7	6	1,0
Ashaninka	10	100,0	3	30,0	6	60,0	1	10,0
Asheninka	2	100,0	-	-	2	100,0	-	-
Awajún	2	100,0	1	50,0	1	50,0	-	-
Iktu	2	100,0	1	50,0	1	50,0	-	-
Jaqaru	2	100,0	-	-	2	100,0	-	-
Kapanawa	3	100,0	1	33,3	2	66,7	-	-
Kichwa	10	100,0	2	20,0	8	80,0	-	-
Kukama Kukamiria	5	100,0	-	-	5	100,0	-	-
Normatsiqenga	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
Quechuas	3 646	100,0	621	17,0	2 980	81,8	45	1,2
Sharanahua	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
Shawi	6	100,0	1	16,7	5	83,3	-	-
Shipibo-Konibo	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
Tikuna	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
Urarina	3	100,0	-	-	3	100,0	-	-
Uro	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
Yagua	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
Yine	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
No pertenece a un pueblo indígena u originario	2 406	100,0	245	10,2	2 098	87,2	63	2,6

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas 2017.



Interpretación

Del total de la población de comunidades campesinas registradas oficialmente, el 14,1% están vinculadas a una organización representativa o federación a nivel local, regional o nacional (940 comunidades). Mientras tanto, la mayoría, el 84,2%, no está vinculada a ninguna de estas organizaciones (5.627.00 comunidades).

Entre el pueblo indígena u originario aymara existen 576 individuos, lo que representa el 100% de toda la población. Sólo 65 asentamientos, que representan apenas el 11,3% de la población aymara, están asociados a una federación u organismo representativo. Mientras tanto, 505 aldeas, que representan el 87,7% de la población aymara, no están asociadas a ninguna federación o grupo representativo.

Es importante resaltar que de las comunidades campesinas aymaras que dijeron no identificarse como indígenas ni nativas, hubo un total de 6 comunidades, lo que representa el 1,0% del total.



4.4. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS POR ENTIDAD PÚBLICA QUE LAS RECONOCE, SEGÚN PUEBLO INDÍGENA U

ORIGINARIO AL QUE DECLARARON PERTENECER, 2017

Cuadro. Nº 4

Pueblo indígena u originario	Total de comunidades campesinas censadas		Entidad pública que las reconoce										No está reconocida		No declarado	
			Ministerio de Agricultura y Riego		Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT)		Gobierno Regional		Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)		Otro ¹⁾					
			Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%				
Total	6 682	100,0	4 643	69,4	909	13,6	300	4,5	343	5,1	258	3,9	172	2,6	57	0,9
Achuar	2	100,0	2	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Almara	576	100,0	416	72,2	78	13,5	31	5,4	13	2,3	35	6,1	2	0,3	1	0,2
Ashaninka	10	100,0	3	30,0	-	-	2	20,0	1	10,0	-	-	3	30,0	1	10,0
Asheninka	2	100,0	1	50,0	1	50,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Awajún	2	100,0	-	-	1	50,0	1	50,0	-	-	-	-	-	-	-	-
Iktu	2	100,0	1	50,0	1	50,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Jaqaru	2	100,0	2	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kapanawa	3	100,0	3	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kichwa	10	100,0	6	60,0	1	10,0	1	10,0	1	10,0	-	-	1	10,0	-	-
Kukama Kukamiria	5	100,0	3	60,0	1	20,0	-	-	-	-	1	20,0	-	-	-	-
Nomatsigenga	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quechuas	3 646	100,0	2 596	71,2	496	13,6	147	4,0	209	5,7	108	3,0	72	2,0	18	0,5
Sharanahua	1	100,0	-	-	-	-	-	-	1	100,0	-	-	-	-	-	-
Shawi	6	100,0	4	66,6	1	16,7	-	-	-	-	1	16,7	-	-	-	-
Shipibo-Konibo	1	100,0	-	-	-	-	-	-	1	100,0	-	-	-	-	-	-
Tikuna	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	1	100,0	-	-
Urarina	3	100,0	3	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Uro	1	100,0	-	-	-	-	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-
Yagua	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Yine	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No pertenece a un pueblo indígena u originario	2 406	100,0	1 600	66,4	329	13,7	117	4,9	117	4,9	113	4,7	93	3,9	37	1,5

FUENTE: INEI – III Censo de Comunidades Indígenas: III Censo de Comunidades nativas y I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

La identificación previa de una comunidad campesina es un requisito previo para su inscripción en los registros oficiales y la posterior titulación de sus tierras.

El Ministerio de Agricultura y Riego reconoció la mayor proporción (69,4%) de comunidades campesinas, seguido por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras – PETT (13,6%). En contraste, el Organismo para la Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) reconoció el menor porcentaje (5,1%) de comunidades, seguido por el Gobierno Regional (4,5%).

De las 576 aldeas pertenecientes al pueblo aymara, el Ministerio de Agricultura y Riego reconoció oficialmente a 416, lo que representa el 72,2%. El Proyecto Especial de Titulación de Tierras - PETT reconoció un total de 78 números, lo que representa el 13,5% del total. El Gobierno Regional de Puno reconoció un total de 31 entidades, lo que representa el 5,4% del total. El Órgano de Formalización de la Propiedad Informal reconoció un total de 13 entidades, lo que constituye el 2,3% del total. Un número de 35 fueron reconocidos por otros que representa el 6.1%.

Por otro lado, un número de 2 comunidades no tienen reconocimiento que representa el 0.3%. Un número de 1 no declaró en ningún sentido que representa el 0.2%.

4.5. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS RECONOCIDAS, POR TENENCIA DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DE SUS TIERRAS, SEGÚN PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO AL QUE DECLARARON PERTENECER, 2017

Cuadro. Nº 5

Pueblo indígena u originario	Total de comunidades campesinas reconocidas		Tenencia de título de propiedad de sus tierras				No declarado	
			Sí		No		Absoluto	%
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%		
Total	6 453	100,0	5 147	79,8	1 277	19,8	29	0,4
Achuar	2	100,0	-	-	2	100,0	-	-
Aimara	573	100,0	478	83,5	93	16,2	2	0,3
Ashaninka	6	100,0	3	50,0	3	50,0	-	-
Asheninka	2	100,0	1	50,0	1	50,0	-	-
Awajún	2	100,0	2	100,0	-	-	-	-
Ikitu	2	100,0	2	100,0	-	-	-	-
Jaqaru	2	100,0	-	-	1	50,0	1	50,0
Kapanawa	3	100,0	3	100,0	-	-	-	-
Kichwa	9	100,0	5	55,6	4	44,4	-	-
Kukama Kukamiria	5	100,0	4	80,0	1	20,0	-	-
Nomatsigenga	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-
Quechuas	3 556	100,0	2 887	81,2	658	18,5	11	0,3
Sharanahua	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-
Shawi	6	100,0	4	66,7	2	33,3	-	-
Shipibo-Konibo	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-
Urarina	3	100,0	2	66,7	1	33,3	-	-
Uro	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-
Yagua	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-
Yine	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-
No pertenece a un pueblo indígena u originario	2 276	100,0	1 751	76,9	510	22,4	15	0,7

FUENTE: INEI – III Censo de Comunidades Indígenas: III Censo de Comunidades nativas y I Censo de Comunidades Campesinas.

Interpretación

El título de propiedad es un documento legalmente vinculante que reconoce la propiedad legítima del área compartida.

Los resultados del I Censo de Grupos Campesinos de 2017 indican que de los 6.453 grupos campesinos reconocidos oficialmente por alguna institución gubernamental, el 79,8% posee la propiedad legal de su



propiedad, mientras que el 19,8% carece de la documentación necesaria para acreditar dicha propiedad.

De los 573 grupos reconocidos que se identifican como aymaras, 478 poseen propiedad legal de sus tierras, lo que representa el 83,5%. Actualmente, 93 aldeas poseen legalmente la propiedad de sus tierras, lo que representa el 16,2% del total. Finalmente, un número de 2 comunidades no declararon que representa el 0.3%.

4.6. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS CON CONFLICTOS POR TIERRAS, POR PERSONA O ENTIDAD CON QUIÉN TIENE CONFLICTOS, SEGÚN PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO AL QUE DECLARARON PERTENECER, 2017

Cuadro. N° 6

Pueblo indígena u originario	Total de comunidades campesinas con conflictos		Persona o entidad con quién tienen conflictos por tierras										No declarado					
			Comuneros de la comunidad		Otras comunidades nativas y/o campesinas		Personas particulares		Empresas madereras		Empresas mineras				Mineros informales		Otro ^{1/}	
	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%	Absoluto	%		
Total	2 449	100,0	725	29,6	1 374	56,1	656	26,8	23	0,9	283	11,6	104	4,2	70	2,9	38	1,6
Almara	158	100,0	56	35,4	87	55,1	40	25,3	-	-	29	18,4	1	0,6	5	3,2	5	3,2
Ashaninka	4	100,0	-	-	1	25,0	2	50,0	1	25,0	-	-	-	-	-	-	-	-
Jaqaru	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kichwa	3	100,0	1	33,3	1	33,3	2	66,7	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Kukama Kukamiria	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Quechuas	1 401	100,0	432	30,8	825	58,9	331	23,6	11	0,8	185	13,2	76	5,4	30	2,1	14	1,0
Shawi	4	100,0	-	-	1	25,0	3	75,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Urarina	1	100,0	-	-	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Yagua	1	100,0	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Yine	1	100,0	-	-	-	-	1	100,0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
No pertenece a un pueblo indígena u originario	874	100,0	234	26,8	457	52,3	277	31,7	11	1,3	69	7,9	27	3,1	35	4,0	19	2,2

FUENTE: INEI – III Censo de Comunidades Indígenas: III Censo de Comunidades nativas y I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

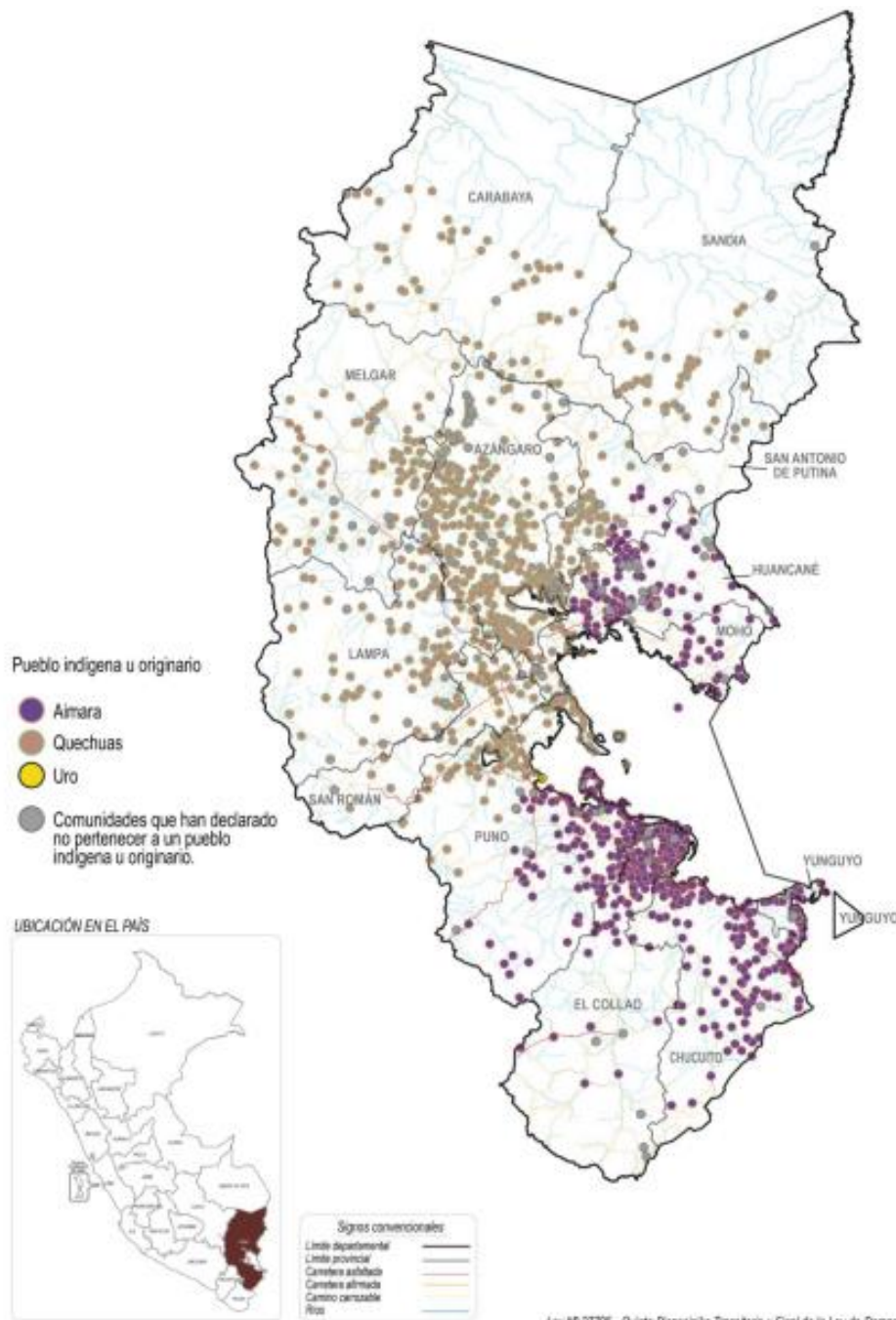
Un desafío principal que enfrentan las comunidades campesinas es la cuestión de la disputa por la tierra, que puede surgir internamente dentro de la comunidad, entre sus miembros, así como externamente con otras entidades. Un total de 2.449 comunidades campesinas, que representan el 36,7% del total de 6.682 comunidades, reportaron disputas por tierras comunales con personas o entidades.

Las comunidades experimentaron conflictos por tierras con diversos actores, entre ellos otras comunidades nativas y/o campesinas (56,1%), propios comunitarios (29,6%), particulares (26,8%), empresas mineras en menor medida (11,6%), empresas informales. mineros (4,2%) y empresas madereras (0,9%).

De las 573 comunidades reconocidas que se identifican como aymaras, 158 han informado estar involucradas en una disputa de tierras. 56 aldeas han sufrido una guerra terrestre interna, lo que representa el 34,4% del total. Un total de 97 grupos se han visto involucrados en disputas de tierras con otras comunidades indígenas y/o rurales, lo que representa el 55,1% de los casos. Un número de 40 de comunidades ha tenido un conflicto de tierras con personas particulares que representa el 25,3%. Un número de 29 de comunidades ha tenido un conflicto con empresas mineras que representa el 18,4%.

4.7. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS POR PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO A LOS QUE HAN DECLARADO PERTENECER EN EL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Cuadro N° 7



FUENTE: INEI – III Censo de Comunidades Indígenas: III Censo de Comunidades nativas y I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

De la gráfica se desprende que la población de las comunidades campesinas, específicamente en el departamento de Puno, se identifica como pueblo indígena o nativo aymara, quechua y uro. Sin embargo, también existen comunidades campesinas que no se consideran parte de un grupo indígena u originario. Tomando en cuenta las 13 provincias que pertenece al departamento de Puno.

4.8. COMUNIDADES CAMPESINAS CENSADAS POR PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO EN LA PROVINCIA DE EL COLLAO PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Cuadro N° 8

DEPARTAMENTO DE PUNO					
CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA	DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO Y COMUNIDAD	PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO DECLARADO	IDIOMA O LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA ¹¹	POBLACIÓN CENSADA	VIVIENDAS PARTICULARES ²
2105	PROVINCIA EL COLLAO			26 198	19 395
210501	DISTRITO ILAVE			18 366	12 166
	AJANANI HUAJRACUCHO	AIMARA	AIMARA	40	45
	ALFARO PUCARANI	AIMARA	AIMARA	196	90
	ANCASAYA	AIMARA	AIMARA	180	184
	APHARUNI	AIMARA	AIMARA	107	81
	CALLATA	-	AIMARA	38	50
	CANGALLI	AIMARA	AIMARA	76	73
	CANGALLI ACHATUYO	AIMARA	AIMARA	209	150
	CASIMUYO	AIMARA	AIMARA	41	41
	CATAMURO PRIMERO	AIMARA	AIMARA	161	61
	CATAMURO SEGUNDO	AIMARA	AIMARA	130	69
	CCACCATA	AIMARA	AIMARA	203	222
	CCOPACHULLPA	AIMARA	AIMARA	55	36
	CHALLACOLLO	AIMARA	AIMARA	167	121
	CHALLAPUJO	-	AIMARA	69	62
	CHECCA	AIMARA	AIMARA	195	168
	CHICACHATA	AIMARA	AIMARA	129	65
	CHIJICHAYA	AIMARA	AIMARA	818	413
	CHIJOTAMAYA	AIMARA	AIMARA	62	23
	CHIJUJO CCOPAPUJO	AIMARA	AIMARA	250	127
	CHILACOLLO	-	AIMARA	172	97
	CHINGANI	AIMARA	AIMARA	145	51
	CHIRAMAYA	AIMARA	AIMARA	86	43
	CHOCCO QUELICANI	AIMARA	AIMARA	203	122
	CHOQUE JACHUNI	AIMARA	AIMARA	211	159
	CHOQUETANCA	AIMARA	AIMARA	335	240
	CHUNGARA	AIMARA	AIMARA	38	46
	CHURO MAQUERA	AIMARA	AIMARA	371	160
	CHUSMUYO Y SEGUNDO CHOÑAPUTI	AIMARA	AIMARA	826	445
	COLLATA	AIMARA	AIMARA	262	231
	COLLOCO HUAYCHANI TOTORLAYA TIÑUCO	AIMARA	AIMARA	122	68
	COMPACASO	AIMARA	AIMARA	219	200
	CONCAHUI ARCOAMAYA MOROCCOLLO	AIMARA	AIMARA	319	279
	CONCHACA	AIMARA	AIMARA	413	233
	COPACACHI ICHUNTA	AIMARA	AIMARA	178	103
	CORARACA	AIMARA	AIMARA	165	141
	CORPA MAQUERA	AIMARA	AIMARA	107	96
	CUTINI PUCARÁ Y SURPO	AIMARA	AIMARA	105	72
	HUANACUNI	AIMARA	AIMARA	55	48
	HUANCARANI	AIMARA	AIMARA	286	161
	HUARACCO	AIMARA	AIMARA	469	171
	HUARAHUARANI	AIMARA	AIMARA	157	147
	IÑACAYA PICHINCUTA HUECOCUCHO	AIMARA	AIMARA	235	177
	JACCOCCATA TONCCO PATA HUINIHUININI	AIMARA	AIMARA	147	86
	JACHA YACANGO	AIMARA	AIMARA	320	319
	JACHOCCO	AIMARA	AIMARA	527	219
	JALLAMILLA	AIMARA	AIMARA	149	110
	JANCCOCOLLO	AIMARA	AIMARA	279	194
	JAPOEPATJA ACIRUNI LACA	AIMARA	AIMARA	28	15
	JAQUENCACHI	AIMARA	AIMARA	470	163

DEPARTAMENTO DE PUNO					
CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA	DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO Y COMUNIDAD	PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO DECLARADO	IDIOMA O LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA ^{1f}	POBLACIÓN CENSADA	VIVIENDAS PARTICULARES ²
	JUVENTUD JICHUCCOLLO ANTAMARCA	AIMARA	AIMARA	95	80
	KANAKI CHIARUYO VINCUÑIRI	AIMARA	AIMARA	55	59
	LACAYA	AIMARA	AIMARA	262	151
	LACUTUYO CHOCONAPI	AIMARA	AIMARA	85	45
	LAQUI	AIMARA	AIMARA	180	146
	LLACHUNI	AIMARA	AIMARA	59	40
	LLAU	AIMARA	AIMARA	128	74
	LUPACA	AIMARA	AIMARA	92	52
	LUPACA CHILIMAMANINI ALPACUYO	AIMARA	AIMARA	344	207
	MAYTA CAPAC DE KOLLAHUAYA	AIMARA	AIMARA	13	22
	MAÑAZO	AIMARA	AIMARA	160	95
	MULLA CONTIHUECO IRPANI	-	AIMARA	205	141
	OCOÑA	AIMARA	AIMARA	266	196
	PACCHA CACAPI	AIMARA	AIMARA	101	60
	PACCHA MONTE BELLO	-	AIMARA	44	38
	PACCO RISALAZO	AIMARA	AIMARA	101	58
	PACUNCANI	AIMARA	AIMARA	72	50
	PANTIHUECO	AIMARA	AIMARA	305	173
	PAYCONI	AIMARA	AIMARA	60	33
	QUELCAHUECO	AIMARA	AIMARA	89	80
	RÍO ZAPATILLA DE PUSUYO	AIMARA	AIMARA	315	183
	ROSACANI	AIMARA	AIMARA	256	166
	SAN CARLOS DE MARCA KOLLU	AIMARA	AIMARA	303	192
	SAN JOSÉ DE CHACAMARCA	AIMARA	AIMARA	33	27
	SAN JUAN DE QUEACACHI	AIMARA	AIMARA	66	53
	SAN MIGUEL DE ALPACCOLLO	AIMARA	AIMARA	221	165
	SAN MIGUEL DE PIÑUTANI	-	AIMARA	64	54
	SAN MIGUEL DE QUILLISIRI	AIMARA	AIMARA	57	58
	SANTA MARÍA	AIMARA	AIMARA	109	61
	SANTA ROSA DE HUAYLLATA	AIMARA	AIMARA	337	381
	SANTIAGO DE VILLACUMA	AIMARA	AIMARA	20	38
	SIMILLACA	AIMARA	AIMARA	149	137
	SULLCACATURA	AIMARA	AIMARA	346	206
	SULLCACATURA SEGUNDO	AIMARA	AIMARA	327	175
	SUQUINAPI	AIMARA	AIMARA	326	229
	TAAPACA	AIMARA	AIMARA	67	54
	TARAHUANCUNI	AIMARA	AIMARA	86	81
	THAMANA HUATANCACHI	AIMARA	AIMARA	190	136
	THOCORI	AIMARA	AIMARA	133	92
	TRES DE MAYO DE JARANI	AIMARA	AIMARA	288	146
	ULLACACHI	AIMARA	AIMARA	334	346
	UNIDAS JILATA	AIMARA	AIMARA	270	163
	URANI MARCACCOLLO	AIMARA	AIMARA	248	151
	VILCA CHILI CHOJÑAPUTI HUANACUNI	AIMARA	AIMARA	264	131
	VILLA SICATA	AIMARA	AIMARA	33	61
	WENCCASI	AIMARA	AIMARA	51	39
	YAURIMA	AIMARA	AIMARA	232	164
210502	DISTRITO CAPAZO			410	298
	CHUA	-	AIMARA	90	59
	ROSARIO ALTO ANCOMARCA	-	AIMARA	155	66
	SAN JOSÉ DE ANCOMARCA	-	AIMARA	165	173

DEPARTAMENTO DE PUNO					
CÓDIGO DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA	DEPARTAMENTO, PROVINCIA, DISTRITO Y COMUNIDAD	PUEBLO INDÍGENA U ORIGINARIO DECLARADO	IDIOMA O LENGUA INDÍGENA U ORIGINARIA ¹¹	POBLACIÓN CENSADA	VIVIENDAS PARTICULARES ⁸
210503	DISTRITO PILCUYO			6 529	6 191
	ACCASO	AIMARA	AIMARA	377	327
	CALLACHOCO	AIMARA	AIMARA	299	344
	CANCAMAYA	AIMARA	AIMARA	115	110
	CATAHUICOLLO	AIMARA	AIMARA	85	44
	CAÑA MAQUERA	AIMARA	AIMARA	166	130
	CHAULLACAMANI CHURACUTIPA	AIMARA	AIMARA	223	234
	CHOJÑA CHOJÑANI	AIMARA	AIMARA	219	139
	CHURO LÓPEZ	AIMARA	AIMARA	61	60
	COLPALAYA TOTORPUJO CHASQUI	AIMARA	AIMARA	212	182
	COMPUYO JALLOHUYO HUILACOLLO	AIMARA	AIMARA	115	87
	CCOLLICOLLINI	AIMARA	AIMARA	115	87
	CONAPI SUMARIRE	AIMARA	AIMARA	224	168
	FORA	AIMARA	AIMARA	120	101
	HUARIQUISANA	AIMARA	AIMARA	119	85
	JILAMAICO	AIMARA	AIMARA	301	373
	MAQUERCOTA	AIMARA	AIMARA	254	344
	MARCUYO	AIMARA	AIMARA	142	200
	MULLACANI	AIMARA	AIMARA	86	90
	PACCO CUSULLACA	AIMARA	AIMARA	175	249
	QUETY	AIMARA	AIMARA	181	171
	QUISPE MAQUERCOTA	AIMARA	AIMARA	121	138
	SACARI ACHACUNI TITICACHI	AIMARA	AIMARA	242	225
	SACARI PEÑALOZA	AIMARA	AIMARA	311	344
	SACARI TITICACHI	AIMARA	AIMARA	245	194
	SANCLUTA	AIMARA	AIMARA	179	130
	SANTIAGO MUCHO CHAMBILLA	AIMARA	AIMARA	478	453
	SANTIAGO TIRE	AIMARA	AIMARA	208	129
	SARAPI ARROYO	AIMARA	AIMARA	118	92
	SUCANO	AIMARA	AIMARA	276	292
	TARA	AIMARA	AIMARA	157	128
	TICONA CUSULLACA	AIMARA	AIMARA	282	245
	USAJA	AIMARA	AIMARA	129	91
	VILCA MAQUERA	AIMARA	AIMARA	115	111
	YAJA CIRCATUYO	AIMARA	AIMARA	194	181
210504	DISTRITO SANTA ROSA			893	740
	APOPATA	AIMARA	AIMARA	148	117
	AYUPALCA	AIMARA	AIMARA	68	42
	CASANA	-	AIMARA	84	64
	CHICHILLAPI	AIMARA	AIMARA	166	159
	LLUSTA	AIMARA	AIMARA	112	104
	ORCOYO	-	AIMARA	61	65
	PASTO GRANDE	AIMARA	AIMARA	49	23
	PROVIDENCIA	AIMARA	AIMARA	157	125
	ROSARIO DE SAACATA	AIMARA	AIMARA	48	41

FUENTE: INEI – III Censo de Comunidades Indígenas: III Censo de Comunidades nativas y I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

Los resultados del I Censo de Comunidades Campesinas del año 2017 indican que las comunidades campesinas censadas reconocieron que son parte de la provincia del Collao, que forma parte del departamento de Puno. compuesto por tres distritos, a saber, Ilave, Capazo, Pilcuyo y Santa Rosa, los cuales están separados geográficamente entre sí.

En el distrito de Ilave se encuentran ciento noventa comunidades campesinas, en el distrito de Capazo se encuentran tres comunidades campesinas, en el distrito de Pilcuyo se encuentran treinta y tres comunidades campesinas y en el distrito de Pilcuyo se encuentran siete comunidades campesinas. Distrito de Santa Rosa.

4.9. SITUACIÓN DE LAS TIERRAS EN LAS COMUNIDAD CAMPESINAS EN LA PROVINCIA DEL COLLAO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO.

Cuadro N° 9

Comunidades campesinas por afiliación a alguna federación u organización representativa, provincia y distrito.

Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Total	Afiliación a alguna federación u organización representativa		No declarado
		Si	No	
TOTAL	6 682	940	5 627	115
ACHUAR	2	-	2	-
DEPARTAMENTO LORETO	2	-	2	-
PROVINCIA ALTO AMAZONAS	1	-	1	-
DISTRITO LAGUNAS	1	-	1	-
PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN	1	-	1	-
DISTRITO MANSERICHE	1	-	1	-
AIMARA	576	65	505	6
DEPARTAMENTO MOQUEGUA	21	2	19	-
PROVINCIA MARISCAL NIETO	19	2	17	-
DISTRITO CARUMAS	7	1	6	-
DISTRITO CUCHUMBAYA	6	-	6	-
DISTRITO SAN CRISTÓBAL	4	-	4	-
DISTRITO TORATA	2	1	1	-
PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO	2	-	2	-
DISTRITO ICHUÑA	2	-	2	-
DEPARTAMENTO PUNO	533	58	469	6
PROVINCIA PUNO	120	5	113	2
DISTRITO PUNO	9	-	9	-
DISTRITO ACORA	61	2	57	2
DISTRITO CHUCUITO	15	-	15	-
DISTRITO PICHACANI	12	2	10	-
DISTRITO PLATERÍA	23	1	22	-
PROVINCIA CHUCUITO	135	27	105	3
DISTRITO JULI	42	-	42	-
DISTRITO DESAGUADERO	5	4	1	-
DISTRITO HUACULLANI	11	2	9	-
DISTRITO KELLUYO	19	7	10	2
DISTRITO PISACOMA	4	-	4	-
DISTRITO POMATA	20	2	18	-
DISTRITO ZEPITA	34	12	21	1
PROVINCIA EL COLLAO	130	2	128	-
DISTRITO ILAVE	90	1	89	-
DISTRITO PILCUYO	33	-	33	-
DISTRITO SANTA ROSA	7	1	6	-

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

Se encuentran registradas, respectivamente, treinta del total de comunidades campesinas que pueden ubicarse en la provincia de El Collao.

A nivel de pueblo indígena u originario aymara en la zona de llave existen noventa grupos campesinos; sin embargo, sólo una de estas aldeas está vinculada a alguna federación u organismo representativo. Mientras tanto, hay 89 aldeas que no están asociadas a ninguna federación ni organismo representativo.

En el distrito de Pilcuyo existen 33 caseríos campesinos que pertenecen al pueblo indígena u originario aymara. Sin embargo, ninguna de estas comunidades está vinculada a ninguna federación u organismo representativo. Trescientas treinta comunidades, en cambio, no están asociadas a ninguna federación o grupo representativo.

En el distrito de Pilcuyo existen siete comunidades campesinas que pertenecen al pueblo indígena u originario aymara. Uno de estos pueblos está vinculado a una federación u organismo representativo. Además, hay seis comunidades que no están vinculadas

4.10. COMUNIDADES CAMPESINAS POR ENTIDAD PÚBLICA QUE LAS RECONOCE, PROVINCIA Y DISTRITO.

Cuadro N° 10

Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Entidad pública							
	Total	Ministerio de Agricultura y Riego	Proyecto Especial de Titulación de Tierras (PETT)	Gobierno Regional	Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI)	Otro	No está reconocida	No declarado
DEPARTAMENTO PUNO	533	388	72	30	11	29	2	1
PROVINCIA PUNO	120	88	19	7	2	3	-	1
DISTRITO PUNO	9	7	-	1	1	-	-	-
DISTRITO ACORA	61	43	14	3	-	1	-	-
DISTRITO CHUCUITO	15	10	-	3	1	1	-	-
DISTRITO PICHACANI	12	9	2	-	-	1	-	-
DISTRITO PLATERÍA	23	19	3	-	-	-	-	1
PROVINCIA CHUCUITO	135	115	8	10	-	2	-	-
DISTRITO JULI	42	39	2	1	-	-	-	-
DISTRITO DESAGUADERO	5	5	-	-	-	-	-	-
DISTRITO HUACULLANI	11	10	1	-	-	-	-	-
DISTRITO KELLUYO	19	16	1	1	-	1	-	-
DISTRITO PISACOMA	4	4	-	-	-	-	-	-
DISTRITO POMATA	20	15	1	4	-	-	-	-
DISTRITO ZEPITA	34	28	3	4	-	1	-	-
PROVINCIA EL COLLAO	130	79	21	7	7	15	1	0
DISTRITO ILAVE	90	53	18	6	6	7	0	0
DISTRITO PILCUIYO	33	21	2	1	1	8	0	0
DISTRITO SANTA ROSA	7	5	1	0	0	0	1	0
PROVINCIA HUANCANÉ	90	64	14	3	2	7	-	-
DISTRITO HUANCANÉ	29	16	7	1	1	4	-	-
DISTRITO COJATA	10	5	4	-	1	-	-	-

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

Se encuentran registradas, respectivamente, treinta del total de comunidades campesinas que pueden ubicarse en la provincia de El Collao.

A nivel de pueblo indígena u originario aymara, existen noventa comunidades campesinas en la zona de llave. De ellos, cincuenta y tres grupos han sido reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Riego. Un total de dieciocho localidades fueron reconocidas por el Proyecto Especial de Títulos de Tierras, a veces conocido como PETT. El Gobierno Regional de Puno ha reconocido la existencia de seis comunidades diferentes. Seis pueblos han sido reconocidos por la agencia encargada de formalizar la propiedad informal. Y siete comunidades aportadas por otras personas.

Hay un total de 33 comunidades campesinas ubicadas dentro del área de Pilcuyo, de las cuales el Ministerio de Agricultura y Riego reconoció específicamente a 21 de estas comunidades. El Proyecto Especial de Títulos de Tierras, conocido también como PETT, otorgó reconocimiento a dos comunidades diferentes. El Gobierno Regional de Puno entregó un reconocimiento a una de las comunidades cercanas. La Agencia de Formalización de la Propiedad Informal ha reconocido la existencia de una y sólo una comunidad. Y ocho pueblos que fueron creados por otras personas.

Existen siete comunidades campesinas ubicadas dentro del área de Santa Rosa, de las cuales el Ministerio de Agricultura y Riego ha reconocido a cinco de estas comunidades. Como resultado del Proyecto, se identificó una comunidad. Especial de Titulación de Tierras – PETT. Y 1 comunidad no está reconocida.

4.11. COMUNIDADES CAMPESINAS POR TENENCIA DE TÍTULO DE PROPIEDAD DE SUS TIERRAS, PROVINCIA Y DISTRITO.

Cuadro N° 11

Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Total	Tenencia de título de propiedad		No declarado
		Sí	No	
TOTAL	6 453	5 147	1 277	29
ACHUAR	2	-	2	-
DEPARTAMENTO LORETO	2	-	2	-
PROVINCIA ALTO AMAZONAS	1	-	1	-
DISTRITO LAGUNAS	1	-	1	-
PROVINCIA DATEM DEL MARAÑÓN	1	-	1	-
DISTRITO MANSERICHE	1	-	1	-
AIMARA	573	478	93	2
DEPARTAMENTO MOQUEGUA	21	19	1	1
PROVINCIA MARISCAL NIETO	19	17	1	1
DISTRITO CARUMAS	7	7	-	-
DISTRITO CUCHUMBAYA	6	4	1	1
DISTRITO SAN CRISTÓBAL	4	4	-	-
DISTRITO TORATA	2	2	-	-
PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO	2	2	-	-
DISTRITO ICHUÑA	2	2	-	-
DEPARTAMENTO PUNO	530	446	83	1
PROVINCIA PUNO	119	103	16	-
DISTRITO PUNO	9	8	1	-
DISTRITO ACORA	61	54	7	-
DISTRITO CHUCUITO	15	12	3	-
DISTRITO PICHACANI	12	11	1	-
DISTRITO PLATERÍA	22	18	4	-
PROVINCIA CHUCUITO	135	117	18	-
DISTRITO JULI	42	40	2	-
DISTRITO DESAGUADERO	5	5	-	-
DISTRITO HUACULLANI	11	11	-	-
DISTRITO KELLUYO	19	15	4	-
DISTRITO PISACOMA	4	4	-	-
DISTRITO POMATA	20	13	7	-
DISTRITO ZEPITA	34	29	5	-
PROVINCIA EL COLLAO	129	102	27	0
DISTRITO ILAVE	90	73	17	0
DISTRITO PILCUIYO	33	25	8	0
DISTRITO SANTA ROSA	6	4	2	0

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

Se encuentran registradas, respectivamente, treinta del total de comunidades campesinas que pueden ubicarse en la provincia de El Collao.

A nivel de pueblo indígena u originario aymara en la zona de llave existen noventa comunidades campesinas. De ellas, setenta y tres comunidades tienen títulos de propiedad, mientras que diecisiete comunidades no tienen títulos de propiedad.

Dentro del distrito de Pilcuyo se encuentran treinta y tres comunidades campesinas. De ellas, veinticinco comunidades poseen títulos de propiedad, mientras que ocho comunidades no poseen títulos de propiedad.

Cuatro de las siete aldeas campesinas que conforman el distrito de Santa Rosa tienen títulos de propiedad, mientras que las otras dos comunidades no tienen ningún título de propiedad.

4.12. COMUNIDADES CAMPESINAS POR INSCRIPCIÓN DEL TÍTULO DE PROPIEDAD DE LAS TIERRAS EN REGISTROS PÚBLICOS, PROVINCIA Y DISTRITO.

Cuadro N° 12

Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Total	Inscrito en Registros Públicos			No declarado
		Si	No	Está en trámite	
TOTAL	5 147	4 521	236	106	284
AIMARA	478	416	23	17	22
DEPARTAMENTO MOQUEGUA	19	14	3	-	2
PROVINCIA MARISCAL NIETO	17	12	3	-	2
DISTRITO CARUMAS	7	7	-	-	-
DISTRITO CUCHUMBAYA	4	1	1	-	2
DISTRITO SAN CRISTÓBAL	4	2	2	-	-
DISTRITO TORATA	2	2	-	-	-
PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO	2	2	-	-	-
DISTRITO ICHUÑA	2	2	-	-	-
DEPARTAMENTO PUNO	446	391	19	16	20
PROVINCIA PUNO	103	93	2	3	5
DISTRITO PUNO	8	6	1	1	-
DISTRITO ACORA	54	53	-	1	-
DISTRITO CHUCUITO	12	11	-	-	1
DISTRITO PICHACANI	11	10	-	-	1
DISTRITO PLATERÍA	18	13	1	1	3
PROVINCIA CHUCUITO	117	103	1	10	3
DISTRITO JULI	40	38	-	-	2
DISTRITO DESAGUADERO	5	4	-	1	-
DISTRITO HUACULLANI	11	9	-	1	1
DISTRITO KELLUYO	15	14	-	1	-
DISTRITO PISACOMA	4	4	-	-	-
DISTRITO POMATA	13	9	1	3	-
DISTRITO ZEPITA	29	25	-	4	-
PROVINCIA EL COLLAO	102	87	8	2	5
DISTRITO ILAVE	73	62	6	1	4
DISTRITO PILCUYO	25	21	2	1	1
DISTRITO SANTA ROSA	4	4	-	0	0
PROVINCIA HUANCANÉ	76	67	7	-	2
DISTRITO HUANCANÉ	24	21	3	-	-
DISTRITO COJATA	9	8	1	-	-
DISTRITO INCHUPALLA	13	12	-	-	1
DISTRITO ROSASPATA	2	2	-	-	-
DISTRITO VILQUE CHICO	28	24	3	-	1

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

Del total de comunidades campesinas de la provincia de El Collao, exactamente 130 están registradas oficialmente.

Dentro del distrito de Ilave existen 73 aldeas habitadas por indígenas u originarios aymaras. De ellas, 62 comunidades cuentan con títulos de propiedad registrados oficialmente, 6 comunidades no están inscritos y 1 comunidad se encuentra en trámite. 4 comunidades no declaran.

En el distrito de Pilcuyo se encuentran 25 comunidades cuentan con título de propiedad de los cuales 21 está inscrito, 2 comunidades no están inscritos y 1 comunidad se encuentra en trámite. 1 comunidad no declara.

En el distrito de Santa Rosa se encuentran 4 comunidades cuentan con título de propiedad de los cuales los 4 están inscritos.

4.13. COMUNIDADES CAMPESINAS POR PERSONA O ENTIDAD CON QUIÉN TIENE CONFLICTOS POR TIERRAS, PROVINCIA Y DISTRITO.

Cuadro Nº 13

Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Persona o entidad con quién tiene conflictos por tierras								
	Total	Otras comunidades nativas y/o campesinas	Comuneros de la comunidad	Personas particulares	Empresas mineras	Mineros informales	Empresas madereras	Otro ^{1/}	No declarado
PROVINCIA CHUCUITO	46	21	22	6	17	1	-	1	3
DISTRITO JULI	7	5	3	1	2	-	-	-	-
DISTRITO DESAGUADERO	2	1	1	1	1	-	-	-	-
DISTRITO HUACULLANI	6	1	1	1	-	-	-	-	3
DISTRITO KELLUYO	6	-	1	-	5	-	-	-	-
DISTRITO PISACOMA	3	1	-	2	-	-	-	-	-
DISTRITO POMATA	3	3	2	-	-	-	-	-	-
DISTRITO ZEPITA	19	10	14	1	9	1	-	1	-
PROVINCIA EL COLLAO	22	12	9	8	0	0	0	0	0
DISTRITO ILAVE	12	7	6	4	0	0	0	0	0
DISTRITO PILCUIYO	8	5	2	3	0	0	0	0	0
DISTRITO SANTA ROSA	2	0	1	1	0	0	0	0	0
PROVINCIA HUANCANÉ	15	6	8	4	1	-	-	-	1
DISTRITO HUANCANÉ	6	2	5	1	-	-	-	-	-
DISTRITO COJATA	2	1	-	-	-	-	-	-	1
DISTRITO INCHUPALLA	1	1	-	-	-	-	-	-	-
DISTRITO ROSASPATA	3	2	2	2	-	-	-	-	-
DISTRITO VILQUE CHICO	3	-	1	1	1	-	-	-	-
PROVINCIA MOHO	7	4	3	1	-	-	-	-	-
DISTRITO MOHO	4	2	2	-	-	-	-	-	-
DISTRITO HUAYRAPATA	2	1	1	1	-	-	-	-	-
DISTRITO TILALI	1	1	-	-	-	-	-	-	-

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Persona o entidad con quién tiene conflictos por tierras								
	Total	Otras comunidades nativas y/o campesinas	Comuneros de la comunidad	Personas particulares	Empresas mineras	Mineros informales	Empresas madereras	Otro ^{1/}	No declarado
TOTAL	2 449	1 374	725	656	283	104	23	70	38
AIMARA	158	87	56	40	29	1	-	5	5
DEPARTAMENTO MOQUEGUA	15	11	3	7	7	-	-	2	-
PROVINCIA MARISCAL NIETO	13	10	1	6	6	-	-	1	-
DISTRITO CARUMAS	6	5	-	5	5	-	-	1	-
DISTRITO CUCHUMBAYA	2	2	1	-	-	-	-	-	-
DISTRITO SAN CRISTÓBAL	4	3	-	1	-	-	-	-	-
DISTRITO TORATA	1	-	-	-	1	-	-	-	-
PROVINCIA GENERAL SÁNCHEZ CERRO	2	1	2	1	1	-	-	1	-
DISTRITO ICHUÑA	2	1	2	1	1	-	-	1	-
DEPARTAMENTO PUNO	129	68	51	30	19	1	-	2	4
PROVINCIA PUNO	30	16	8	11	-	-	-	1	-
DISTRITO PUNO	2	-	-	2	-	-	-	-	-
DISTRITO ACORA	17	10	4	5	-	-	-	-	-
DISTRITO CHUCUITO	3	2	2	-	-	-	-	-	-
DISTRITO PICHACANI	3	2	1	-	-	-	-	-	-
DISTRITO PLATERÍA	5	2	1	4	-	-	-	1	-

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



Interpretación

Del total de comunidades campesinas de la provincia de El Collao, hay un total de 130 comunidades registradas. Un desafío importante al que se enfrentan las comunidades rurales es la cuestión de la disputa por la tierra, que afecta a un total de 22 aldeas.

Dentro del distrito de Ilave existen 12 comunidades campesinas que viven conflictos a nivel indígena u originario aymara. De ellos, 7 pueblos están involucrados en disputas con otros grupos nativos y/o campesinos. Hay problemas entre los miembros de 6 comunidades. Hay cuatro casos en los que las comunidades están experimentando enfrentamientos con personas del sector comercial.

Dentro del distrito de Pilcuyo existen un total de 8 comunidades campesinas en conflicto. De ellos, 3 poblados están involucrados en enfrentamientos con otros grupos indígenas y/o campesinos. Dos comunidades están experimentando problemas entre sus miembros. Tres comunidades tienen problemas con particulares.

En la zona de Santa Rosa hay dos comunidades campesinas en disputa. Una comunidad está en conflicto con los residentes de la otra comunidad. Hay un conflicto entre una comunidad y los particulares.

4.14. COMUNIDADES CAMPESINAS POR PERSONA O ENTIDAD CON QUIÉN TIENE CONFLICTOS POR TIERRAS, PROVINCIA Y DISTRITO.

Cuadro N° 14

Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Total	Persona o entidad con quién tiene conflictos por el manejo del agua							No declarado
		Comuneros de la comunidad	Otras comunidades nativas y/o campesinas	Personas particulares	Empresas madereras	Empresas mineras	Mineros informales	Otro ^{1/}	
TOTAL	1 714	743	746	249	12	188	62	144	4
AIMARA	134	54	58	18	-	17	4	15	-
DEPARTAMENTO MOQUEGUA	10	1	7	-	-	7	-	-	-
PROVINCIA MARISCAL NIETO	10	1	7	-	-	7	-	-	-
DISTRITO CARUMAS	6	-	5	-	-	5	-	-	-
DISTRITO CUCHUMBAYA	3	1	1	-	-	2	-	-	-
DISTRITO SAN CRISTÓBAL	1	-	1	-	-	-	-	-	-
DEPARTAMENTO PUNO	113	53	47	16	-	8	4	9	-
PROVINCIA PUNO	23	11	11	4	-	-	-	1	-
DISTRITO PUNO	1	1	-	-	-	-	-	-	-
DISTRITO ACORA	14	7	5	4	-	-	-	1	-
DISTRITO CHUCUITO	6	2	5	-	-	-	-	-	-
DISTRITO PICHACANI	1	1	-	-	-	-	-	-	-
DISTRITO PLATERÍA	1	-	1	-	-	-	-	-	-
PROVINCIA CHUCUITO	38	19	14	7	-	7	-	5	-
DISTRITO JULI	5	4	1	1	-	-	-	-	-
DISTRITO DESAGUADERO	3	1	1	-	-	-	-	2	-
DISTRITO HUACULLANI	5	2	1	1	-	1	-	1	-
DISTRITO KELLUYO	3	1	1	-	-	1	-	-	-
DISTRITO PISACOMA	3	-	-	1	-	1	-	1	-
DISTRITO POMATA	8	3	5	3	-	-	-	1	-
DISTRITO ZEPITA	11	8	5	1	-	4	-	-	-

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Persona o entidad con quién tiene conflictos por el manejo del agua								
	Total	Comuneros de la comunidad	Otras comunidades nativas y/o campesinas	Personas particulares	Empresas madereras	Empresas mineras	Mineros informales	Otro ^{1/}	No declarado
PROVINCIA EL COLLAO	18	8	4	3	0	1	0	3	0
DISTRITO ILAVE	15	8	4	1	0	0	0	2	0
DISTRITO SANTA ROSA	3	0	0	2	0	1	0	1	0
PROVINCIA HUANCANÉ	17	5	8	1	-	-	4	-	-
DISTRITO HUANCANÉ	4	1	3	-	-	-	-	-	-
DISTRITO COJATA	6	2	1	-	-	-	4	-	-
DISTRITO INCHUPALLA	5	2	2	1	-	-	-	-	-
DISTRITO ROSASPATA	1	-	1	-	-	-	-	-	-
DISTRITO VILQUE CHICO	1	-	1	-	-	-	-	-	-
PROVINCIA MOHO	6	6	1	1	-	-	-	-	-
DISTRITO MOHO	5	5	1	-	-	-	-	-	-
DISTRITO HUAYRAPATA	1	1	-	1	-	-	-	-	-
PROVINCIA SAN ANTONIO DE PUTINA	5	1	5	-	-	-	-	-	-
DISTRITO QUILCAPUNCU	5	1	5	-	-	-	-	-	-
PROVINCIA YUNGUYO	6	3	4	-	-	-	-	-	-
DISTRITO YUNGUYO	5	3	3	-	-	-	-	-	-
DISTRITO COPANI	1	-	1	-	-	-	-	-	-
DEPARTAMENTO TACNA	11	-	4	2	-	2	-	6	-
PROVINCIA TACNA	1	-	-	-	-	-	-	1	-
DISTRITO PALCA	1	-	-	-	-	-	-	1	-

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



4.15. COMUNIDADES CAMPESINAS POR PRINCIPALES PROBLEMAS QUE AFRONTAN, PROVINCIA Y DISTRITO.

Cuadro Nº 15

Pueblo indígena u originario, departamento, provincia y distrito	Principales problemas que afronta la comunidad															
	Total	Tala	Petróleo y/o gas	Minería	Cultivos de coca	Quema para la agricultura	Invasión de tierras	Falta de tierras	Narco tráfico	Terro-rismo	Trata de personas	Violencia contra las mujeres	Falta y contaminación del agua	Otro ^{1/}	Ninguno	No declarado
DEPARTAMENTO PUNO	533	4	2	42	-	19	47	250	3	1	11	53	25	27	158	31
PROVINCIA PUNO	120	2	1	10	-	5	15	48	1	-	2	15	8	7	35	5
DISTRITO PUNO	9	-	-	1	-	-	3	1	-	-	-	-	1	-	3	-
DISTRITO ACORA	61	2	-	6	-	-	8	24	-	-	-	4	2	2	21	3
DISTRITO CHUCUITO	15	-	-	-	-	3	1	10	-	-	-	7	1	1	-	-
DISTRITO PICHACANI	12	-	-	2	-	1	2	2	-	-	1	3	-	3	3	2
DISTRITO PLATERÍA	23	-	1	1	-	1	1	11	1	-	1	1	4	1	8	-
PROVINCIA CHUCUITO	135	1	1	24	-	5	16	64	-	1	4	16	4	4	38	11
DISTRITO JULI	42	-	-	1	-	2	5	12	-	1	-	4	-	2	21	2
DISTRITO DESAGUADERO	5	-	-	2	-	-	2	3	-	-	-	1	-	2	1	-
DISTRITO HUACULLANI	11	1	-	2	-	1	-	6	-	-	-	-	2	-	2	1
DISTRITO KELLUYO	19	-	1	10	-	-	1	8	-	-	-	-	-	-	4	3
DISTRITO PISACOMA	4	-	-	3	-	-	1	2	-	-	-	1	1	-	-	-
DISTRITO POMATA	20	-	-	1	-	-	1	9	-	-	3	5	-	-	6	2
DISTRITO ZEPITA	34	-	-	5	-	2	6	24	-	-	1	5	1	-	4	3
PROVINCIA EL COLLAO	130	-	-	3	-	5	8	72	2	-	5	14	6	9	31	8
DISTRITO ILAVE	90	-	-	1	-	4	6	49	2	-	4	8	4	7	24	5
DISTRITO PILCUYO	33	-	-	-	-	1	2	19	-	-	1	5	2	2	6	2
DISTRITO SANTA ROSA	7	-	-	2	-	-	-	4	-	-	-	1	-	-	1	1
PROVINCIA HUANCANÉ	90	1	-	4	-	2	5	41	-	-	-	3	5	5	32	3
DISTRITO HUANCANÉ	29	1	-	-	-	-	-	17	-	-	-	3	1	1	9	2
DISTRITO COJATA	10	-	-	3	-	-	1	6	-	-	-	-	-	-	1	1

FUENTE: INEI – I Censo de Comunidades Campesinas.



CONCLUSIONES

PRIMERA.- El derecho de propiedad, que es inherente a todo individuo, otorga autoridad exclusiva para ejercer los derechos de uso, disfrute, beneficio y ejercicio de la propiedad. Sin embargo, es sólo el legislador, a través de la Ley, quien puede fijar limitaciones a este derecho, considerando siempre el interés social y el bien común.

SEGUNDA.- El territorio comunal está reconocido interna e internacionalmente y se distingue de las comunidades indígenas al vincular la noción de propiedad a la de propiedad privada individual en las comunidades campesinas, la propiedad comunal si puede ser un bien de cambio y no necesariamente solo de uso, es decir, es un bien para ejercer los poderes de la propiedad para transferir o negociar, en consecuencia, tener un título de propiedad.

TERCERA.- Las comunidades campesinas son organizaciones de interés público que se dedican al trabajo y la producción. Tienen existencia legal y están conectados por vínculos sociales, económicos y culturales de larga data. Estos vínculos se manifiestan a través de la propiedad comunitaria de la tierra. Las comunidades tienen autonomía interna, lo que les permite asignar tierras a sus miembros para su uso y disfrute. También tienen la opción de dividir el terreno en parcelas más pequeñas para beneficio individual.

CUARTA.- El individuo que tiene derechos agrícolas se denomina miembro de la comunidad. Este individuo es una entidad colectiva, que reside u ocupa el área comunal, y posee derechos y validez en los procedimientos comunales. Además, deben adherirse a los procesos



democráticos internos exigidos por el gobierno para su representación. En términos de propiedad, la propiedad comunal se caracteriza por el control directo que los comuneros tienen sobre el área comunitaria. Este control se establece por la posesión, que se refiere a la conexión de hecho con el inmueble, y está reconocida y regulada por la Ley.

QUINTA.- El derecho a la propiedad comunal, similar a la propiedad en general, puede ejercerse a través de una autoridad legal que otorga la capacidad de usar, disfrutar, disponer y reclamar un bien. Específicamente, este derecho lo ejercen los miembros de una Comunidad Campesina sobre sus tierras, conocidas como territorio comunal. Este ejercicio de derechos se rige por la Ley 26505, que establece los procedimientos para enajenar, gravar, arrendar o realizar cualquier otra actividad que involucre tierras comunales.

SEXTA.- Una forma de ejercer el derecho de propiedad en territorio comunal es mediante la destinación de parcelas para la explotación familiar directa e individual. Estas parcelas deben considerarse como una forma de propiedad privada de acuerdo con el código civil. Sin embargo, la normativa específica puede variar dependiendo de la comunidad. Por ejemplo, se puede permitir la agricultura individual y las obligaciones y derechos (como la posesión) pueden distribuirse entre familias que deseen utilizar estas parcelas directamente.

SÉPTIMA.- Las comunidades campesinas expiden un documento llamado "certificado de posesión" a sus miembros con el fin de establecer el estado de propiedad de la propiedad. Este documento confirma que



los individuos son miembros de la comunidad que poseen un terreno específico. Dentro de la comunidad campesina, el certificado de posesión tiene credibilidad ya que refleja fielmente la realidad reconocida y respetada de los miembros de la comunidad. Proporciona información sobre las identidades de los individuos, las parcelas que poseen, así como el tamaño y los límites de estas parcelas.

OCTAVA.- Según el cuadro 10, se confirma que de las 129 comunidades campesinas de la provincia de El Collao y distritos de Ilave, Pilcuyo y Santa Rosa, 102 poseen o reclaman la propiedad de sus tierras a través de un título de propiedad. Por lo tanto, la propiedad debe verse como un tipo de propiedad privada tal como la define el derecho civil, pero con cambios potenciales basados en la comunidad.

NOVENA.- La violación de los derechos de propiedad de los comuneros se da cuando comunidades campesinas, representadas por sus presidentes, inscriben territorios comunales en los Registros Públicos sin percatarse de que dichas propiedades ya son de propiedad independiente o están divididas con títulos de propiedad.

DECIMA.- La justificación primaria es que, al ser estas propiedades de propiedad privada y haber sido legalmente divididas o independientes con títulos de propiedad propios, no se les debe ni se les puede exigir su inscripción en Registros Públicos.

Si el área se considera comunal, podría crear dificultades legales para sus propietarios.



DÉCIMO PRIMERO. Es significativa la violación del derecho de propiedad en la provincia de El Collao, específicamente en los distritos de Ilave, Pilcuyo y Santa Rosa. Esta violación se produce como consecuencia de la inscripción del territorio comunal en los Registros Públicos, lo que afecta directamente los derechos de las personas en materia de propiedad y posesión de bienes.



SUGERENCIAS

- PRIMERA.-** Corresponde al legislador regular el reconocimiento exacto de la propiedad común de acuerdo con el avance de la sociedad en materia de derechos de propiedad.
- SEGUNDA.-** El legislador tiene la responsabilidad de implementar acciones correctivas de acuerdo con las disposiciones del código civil, considerando al mismo tiempo el derecho internacional pertinente que se aplica a las zonas rurales.
- TERCERA.-** Es esencial una formación integral para los líderes de las comunidades rurales sobre el alcance de las cuestiones de propiedad y el marco legal pertinente.
- CUARTA.-** Se deben realizar mejoras a la institución de Registros Públicos para facilitar el registro de propiedades privadas ubicadas dentro de las comunidades campesinas.



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alessandri, A. y Somarriva, M. (1974). Los bienes y los derechos reales. 3 Ed. Santiago: Editorial Nascimento.
- Alterini, A. (1999). Contratos civiles - comerciales - de consumo. 1 Ed. Buenos Aires: Editorial Abeledo-Perrot.
- Álvarez, J. A. (2012). Derecho inmobiliario Registral. 3° ed. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Álvarez, J. A. (2012). Derecho inmobiliario Registral. 3° ed. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Álvarez, J. A. (2012). Derecho inmobiliario Registral. 3° ed. Lima: Editora y Distribuidora Ediciones Legales E.I.R.L.
- Alvear, P. (2011). Derechos reales. Lima: Alvear.
- Aranzamendi, L. (2009). Guía metodológica de la investigación jurídica del proyecto de tesis. Arequipa: Editorial Adrus.
- Aranzamendi, L. (2011). La investigación jurídica. Lima: Editorial GrijLey.
- Avendaño, J. Diccionario Civil. 1° Ed., Lima: Gaceta Jurídica, 2013.91.
- De la Puente, M. (2001). El Contrato en General. 2° ed., Lima: Palestra Editores S.A.C., 2001.
- De la Puente, M. (2001). El Contrato en General. 2° ed., Lima: Palestra Editores S.A.C.
- Diez, A. (2017). Registro de Parcelas y Organización Comunal. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Diez, L. (2010). Problemática de la doble transferencia inmobiliaria registrada y la de predios y derechos mineros: Análisis y Propuestas, 1° ed. Lima: Editorial Gaceta Jurídica.



- Escobar, I. (1999). Introducción al Derecho Inmobiliario Registral Nicaragüense. Managua: Editorial Hispaner.
- Fernández, G. (2016). La Obligación de enajenar y el sistema de transferencia de la Propiedad inmueble en el Perú. En: Themis-Revista de Derecho N°. 30. Lima. 1994. pp. 160. "en la teoría de la doble causa el "acto De obligación" (titulo) y el "acto de disposición" (modo) son dos actos distintos pero dependientes". Cfr. VIDAL RAMOS, Roger. "El sistema de transferencia de la propiedad inmueble en el derecho civil peruano". [http//. Propiedad.com.pe](http://Propiedad.com.pe). (30/12/2016)
- Fernandez, M. (2004). Las Comunidades Campesinas en el Siglo XXI situación actual y cambios normativos. Lima: Grupo ALLPA.
- Gonzales, G. (2003). Curso de derechos reales. 1 Ed., Lima: Jurista Editores.
- Gonzales, G. (2003). Curso de derechos reales. 1 Ed., Lima: Jurista Editores.
- Gonzales, G. (2006). Código civil comentado: Derechos Reales. T. V., Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- González, C. (2006). Contratos. 1 Ed. México, D.F.: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- González, C. (2006). Contratos. 1 Ed. México, D.F.: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- González, C. (2006). Contratos. 1 Ed. México, D.F.: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- González, C.y J. Álvarez. (1950). Contratos. México D. F., Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Inei (2018) directorio de comunidades nativas y campesinas. T. II., Lima: (Ley N° 24656 - Ley General de Comunidades Campesinas, Art. 2). Ley N°



22392. Prensa Oficial de la República de Bolivia, La Paz, Bolivia, 23 de Enero de 1999.

Instituto del Bien Común (2016). Tierras comunales: Más que preservar el pasado es asegurar el futuro. 1 ed. Lima: SINDUGRAF'S E.I.R.L.

López, F. J. (2000). Teoría de los contratos. 3 Ed. T. II. Buenos Aires: Editorial Zavalía S.A.

Mariani, M. (2004). Derechos reales. 7 Ed. Buenos Aires: Editorial La Ley.

Maseaud, H. y Maseaud, J. (1960). Lecciones de Derecho Civil-Derechos Reales Principales (El Derecho de Propiedad y sus desmembraciones), Parte Segunda: Volumen IV, Buenos Aires: Ed. Jurídica. Europa-América,

Meza, R. (1995). Manual de derecho civil: fuentes de las obligaciones. 8 Ed. T. I. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Molinario, A. (1995). Derecho patrimonial y derecho real. Buenos Aires: La Ley.

Parra, R. M. (2015). Transferencia de la propiedad en los contratos de compraventa internacional de bienes muebles determinados". En: Gestión en el Tercer Milenio, Rev. de Investigación de la Facultad de Ciencias Administrativas, UNMSM (Vol. 18-I, N° 35, Lima.

Pino, R. Metodología de la investigación. Lima: Editorial San Marcos.

Planiol, M. y Ripert, J. (1988). Tratado Práctico de Derecho Civil Francés-Tomo III. Madrid: Ed. Civitas.

Ramos, C. (2011). Como hacer tesis en derecho y no envejecer en el intento. Lima: Editorial Grijley.

Ramos, J. H. (2004). Elabore su tesis en derecho en pre y posgrado. Lima: Editorial San Marcos.



- Rojina, R. (2008). Compendio de derecho civil: Bienes, derechos reales y sucesiones. T. II. México: Editorial Porrúa.
- Rojina, R. (2008) I. Compendio de derecho civil: Bienes, derechos reales y sucesiones. T. II. México: Editorial Porrúa.
- Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP. Guía general para la inscripción de actos y derechos de las Comunidades Campesinas. 1° Edición, Lima, abril 2016.
- Taboada, L. (2013). Acto Jurídico, Negocio jurídico y Contrato. 2° ed. mayo, Lima, Editora y Librería Jurídica GrijLey E.I.R.L.
- Tarazona, F. (2010) Manuel de Procedimientos Registrales, 1° Ed., Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- Tarazona, F. (2012). No procede inscripción de mutuo disenso si el contrato ha sido plenamente ejecutado, 1° ed., Lima: Editorial Gaceta Jurídica.
- TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLENO JURISDICCIONAL 0005-2006-PI/TC
FJ. 43.
- Vega, Y. (2001). Contratos de consumo. Lima: Editorial GrijLey.



INFORMATOGRAFÍA

- Ardilez, A. L. (18 de diciembre 2014). Transición del Registro Declarativo al Registro Constitutivo. (Blog) Recuperado de <http://www.parthenon.pe/publico/transicion-del-registro-declarativo-al-registro-constitutivo/>
- Bosa, O. (2017). Ejercicio de la posesión, uso y explotación de las parcelas familiares bajo el régimen de la propiedad comunal en la comunidad campesina de Pfullpuri Puente Ccoyo Ushcamarca, distrito de Santo Tomás (tesis de pre grado). Universidad Andina del Cusco. Recuperado. <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/337467>.
- Carrizales, A. J. (6 de julio 2013). ¿Sistema constitutivo o sistema declarativo de constitución de propiedad? y su relevancia en registros públicos? (Blog) Recuperado de <http://miscelaneasnotarialescarrizales.blogspot.com>
- Mamani, D. Y. (2016). Protección constitucional de la propiedad comunal y su afectación por actividades mineras, Región Tacna, 2014 (tesis de doctor en derecho). Universidad Privada de Tacna. Recuperado <http://repositorio.unjbg.edu.pe/handle/UNJBG/1004>
- Mendoza, G. (30 de setiembre 2009). Sistemas registrales. (Blog) Recuperadode <http://blog.pucp.edu.pe/blog/registralynotarial/2009/09/30/sistemas-registrales/>
- Mendoza, M. I. (2017). La organización comunal y la participación campesina en los comuneros del sector El Colector, comunidad campesina San José, provincia y departamento Lambayeque-2017. (Tesis de pre grado). Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Recuperado. <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/586603->



- Rodríguez, J. (2017). Poder, gobernanza y representación territorial en contextos de extracción minera en Madre de Dios (tesis de pre grado). Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Recuperado <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/585931>.
- Verano, X. (2017). Organización comunal en el contexto de la nueva ruralidad en la Comunidad Campesina de Chongos Alto - Huancayo, 2017 (tesis de pre grado). Universidad Nacional del Centro del Perú. Recuperado <http://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/585931>.
- Vidal, R. (2016). El sistema de transferencia de la propiedad inmueble en el derecho civil peruano". [http//. Propiedad.com.pe](http://Propiedad.com.pe). (30/12/2016).



APÉNDICE



MATRIZ DE CONSISTENCIA

EL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESISGENERAL	V. GENERAL		MÉTODOS
- ¿Se da la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao?	- Demostrar la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao.	- La contravención que se viene dando al derecho de propiedad de los particulares, es porque las comunidades campesinas representados por sus presidentes vienen registrando en los Registros Públicos como territorio comunal, sin advertir que dichas propiedades ya están independizadas o parceladas.	Contravención del derecho de propiedad de las personas.	<ul style="list-style-type: none"> •Derecho de propiedad. • Derecho real. • Interés privado de la propiedad. • Bienes inmuebles. •Atributos de la propiedad. 	Se empleará el método científico, como método general y como métodos específicos de investigación a los siguientes: Método de la argumentación jurídica. Método dogmático, sociológica funcional y el Método del análisis económico del derecho.
PROBLEMA ESPECIFICO	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	HIPOTESIS ESPECIFICAS	V. D	INDICADORES	TÉCNICAS
<p>- ¿Cuáles son los argumentos para afirmar la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao?</p> <p>- ¿En qué dimensiones se viene dando la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao?</p> <p>- ¿Cuáles son los efectos de la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao?</p>	<p>- Precisar los argumentos para afirmar la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao.</p> <p>- Determinar en qué dimensiones se viene dando la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao.</p> <p>- Identificar los efectos de la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción</p>	<p>- El fundamento principal es que, al ser propiedades particulares debidamente parceladas o independizadas, en la mayoría de los casos en posesión, no puede ni debe ser objeto de inscripción en Registros Públicos como territorio comunal.</p> <p>- Son grandes las dimensiones que se vienen dando la contravención al derecho de propiedad de las personas por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao.</p> <p>- La afectación al derecho de propiedad y de posesión de los particulares, esto, por la inscripción en Registros Públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao.</p>	Inscripción en registros públicos como territorio comunal en la provincia de El Collao. •Límites y limitaciones de la propiedad.	<ul style="list-style-type: none"> •Comunidad campesina. • Territorio comunal. •Inscripción de propiedad comunal. •Registro de personas jurídicas. 	Se recurrirá a la ficha de análisis documental, y uso de fichas bibliográficas de recolección de datos; trabajo de laboratorio (bibliotecas privadas y públicas)
					INSTRUMENTOS
					- Ficha de revisión documental. -Fichas bibliográficas y hemerográficas



ABREVIATURAS UTILIZADAS EN ESTA TESIS

Art.	Artículo.
AED.	Análisis Económico del Derecho.
CIDH.	Corte Interamericana de Derechos Humanos.
ONU.	Organización de las Naciones Unidas
Cfr..	Confróntese.
D. Leg.	Decreto Legislativo.
Ex ante.	Más antes.
Ibídem.	Ahí mismo.
Cc.	Código Civil.
Ob. Cit.	Obra citada.
p.	Página.
pp.	Paginas.




MATRIZ DE EVALUACIÓN DE EXPERTOS

Investigador: OSWALDO POMA RODRIGO		D.N.I. N°: 29729766				
Título de la investigación: CONTRAVENCIÓN DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS POR LA INSCRIPCIÓN EN REGISTROS PÚBLICOS COMO TERRITORIO COMUNAL DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO						
Instrumento e Indicador: FICHA DOCUMENTAL						
Universidad: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
Experto: Dr. JAVIER RÓMULO QUISPE ZAPANA		D.N.I. N°: 01324996				
Grado académico: Doctor (X) Magíster () Otros () Especifique:						
Institución donde labora: UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ - JULIACA						
INDICADORES	CRITERIOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-50%	Bueno 51 - 70%	Muy Bueno 71 - 80%	Excelente 81 - 100%
CLARIDAD	Utiliza lenguaje apropiado				X	
OBJETIVIDAD	Expresa conducta observable				X	
ACTUALIDAD	Acorde al avance de la ciencia y tecnología				X	
ORGANIZACIÓN	Persigue una organización lógica				X	
SUFICIENCIA	La cantidad de ítems presenta calidad y es suficiente				X	
CONSISTENCIA	Sustenta aspectos teóricos, científicos acordes a la tecnología educativa				X	
COHERENCIA	Variables, dimensiones e indicadores están relacionados				X	
METODOLOGÍA	Persigue los objetivos a lograr en la investigación				X	
PERTINENCIA	Es adecuado al tipo de investigación				X	
PROMEDIO DE VALIDACIÓN					80	

Considerar las siguientes observaciones

Fecha de evaluación (d-m-a): Juliaca, 30/09/2023



Firma



ANEXO 1
FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZACIÓN PARA LA INCORPORACIÓN DE LOS
TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN
EN EL REPOSITORIO INSTITUCIONAL UANCV

Formato digital

Fecha de entrega: 30-04-2024

1. Datos del autor (es):

Nombres y Apellidos: OSWALDO POMA RODRIGO

Dirección: JR. RAMON CASTILLA N° 766 - ILAUE

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: 297 297 66

Teléfono: 950 097970 email: OSPOROW @ GMAIL . COM

Nombres y Apellidos: _____

Dirección: _____

DNI/Carné de Extranjería/Pasaporte N°: _____

Teléfono: _____ email: _____

Facultad y/o Escuela de Posgrado: CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS

Escuela Profesional o Mención: DERECHO

Título o Grado Académico a optar: ABOGADO

Asesor: MGTR. EDWIN DUALLE HUAYLLARA

Esta obra se encuentra dentro de las siguientes denominaciones:

Trabajo de Investigación Tesis Trabajo de Suficiencia Profesional Trabajo Académico

Título: CONTRAVENCION DEL DERECHO DE PROPIEDAD DE LAS PERSONAS
POR LA INSCRIPCION EN REGISTROS PUBLICOS COMO TERRITORIO
COMUNAL DE LA PROVINCIA DE EL COLLAO.

Palabras claves, (3 a 5 términos): DERECHO PROPIEDAD COMUNIDAD

¿Esta obra se desarrolló en la UANCV ^{1,2}?

NO

¹ Indicar si su producción intelectual ha empleado recursos tales como, instalaciones, laboratorios, insumos, equipos, bases de datos, asesoría técnica por parte del personal de la UANCV, financiamiento, entré otros relacionados.

² Si su producción intelectual se desarrolló en la UANCV totalmente o parcialmente, deberá autorizar el depósito en el Repositorio de manera obligatoria.



2. Referencia de tesis:

Bachiller Título 2da Especialidad Maestría Doctorado

3. Licencias:

a) Licencia estándar:

Bajo los siguientes términos, autorizo el depósito de mi tesis en el Repositorio Digital de la UANCV.

Con la autorización de depósito de mi producción Intelectual, otorgo a la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" una licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar al público, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público mi producción intelectual (incluido el resumen), en formato físico o digital, en cualquier medio, conocido o por conocerse, a través de los diversos servicios por la Universidad, creados o por crearse, tales como el Repositorio Digital de tesis UANCV, colección de producción intelectual, entre otros, en el Perú y en el extranjero por el tiempo y veces que considere necesarias, y libres de remuneraciones.

En virtud de dicha licencia, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" podrá reproducir mi producción intelectual en cualquier tipo de soporte y en más de un ejemplar, sin modificar su contenido, solo con propósitos de seguridad, respaldo y preservación.

Declaro que la producción intelectual es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, coautoría con titularidad compartida, y me encuentro facultado a conceder la presente licencia y, asimismo, garantizo que dicha producción intelectual no infringe derechos de autor de terceras personas.

La Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" consignará el nombre del y/o los autor(es) de la producción intelectual, y no le hará ninguna modificación más que la permitida en la licencia.

Autorizo su publicación (marque con una X)

Sí, autorizo que se deposite inmediatamente.
 Sí, autorizo que se deposite a partir de la fecha (d/m/a): _____
 No autorizo.

b) Licencia CREATIVE COMMONS 4.0 INTERNACIONAL:

Si usted concede una licencia CREATIVE COMMONS sobre su producción intelectual, mantiene la titularidad de los derechos de autor de esta y, a la vez, permite que otras personas puedan reproducirla, comunicarla al público y distribuir ejemplares de esta, bajo las condiciones siguientes:

¿Quiere permitir usos comerciales de su producción intelectual?

Sí: significa que usted permite la reproducción, distribución y comunicación pública de la producción intelectual incluso con fines comerciales.

No: significa que usted permite la reproducción, y comunicación pública de la producción intelectual, pero sin fines comerciales.

Sí autorizo
 No autorizo



Jurisdicción de su Licencia

Todas las licencias CREATIVE COMMONS son de ámbito mundial, sin embargo, usted puede elegir entre la opción “internacional” o una adaptada a su jurisdicción, como para el caso peruano.

La opción “internacional” emplea el lenguaje y la terminología de los tratados internacionales; en cambio, la adaptada a su jurisdicción, recoge las particularidades de la legislación peruana.

En consecuencia, la opción “internacional” goza de una mayor eficacia a nivel mundial, gracias a que tiene jurisdicción neutral. Mientras que la opción adaptada a la jurisdicción del Perú goza de una mayor eficacia ante los tribunales peruanos.

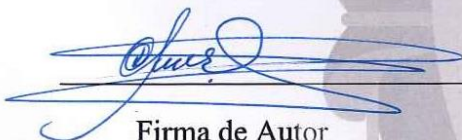
Internacional

Nacional

Línea de investigación: DERECHO PUBLICO - POS



30-04-2024


Firma de Autor

huella digital

Fecha